

**Banco Bicentenario
del Pueblo, de la Clase Obrera,
Mujer y Comunas,
Banco Universal, C.A.**

Informe Especial

30 de junio de 2017



Lara Marambio & Asociados

RIF.: J-00327665-0

Torre B.O.D., Piso 21

Av. Blandín, La Castellana

Caracas 1060 - Venezuela

Tel: +58(212) 206 8501

Fax: +58(212) 206 8870

www.deloitte.com/ve

A los Accionistas y a la Junta Directiva del
**Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera,
Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.**

Hemos auditado los estados financieros del **Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.**, que comprenden el balance general al 30 de junio de 2017, y los estados de resultados, de movimiento en las cuentas de patrimonio y de flujos de efectivo, por el semestre terminado en esa fecha, en bolívares nominales, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas, y emitimos nuestro informe con fecha 1° de septiembre de 2017, con salvedades. La preparación y presentación razonable de dicha información financiera y del control interno para la preparación de estados financieros libres de errores significativos debido a fraude o error, es responsabilidad de la gerencia del Banco. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la información financiera con base en nuestra auditoría.

Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría vigentes en Venezuela. Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto. Como parte de nuestra auditoría, hemos revisado las provisiones para contingencias de cartera de créditos, la valuación de cartera de inversiones en títulos valores, intereses y comisiones por cobrar y otros activos, según lo establecen las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, así como la observancia de posibles incumplimientos con leyes, regulaciones u otras disposiciones legales que regulan a las instituciones del sector bancario. A la fecha de nuestra auditoría nada ha llamado nuestra atención que nos indique que tales provisiones y apartados no son suficientes para lo que fueron creados, así como la ocurrencia de incumplimiento con leyes, regulaciones u otras disposiciones legales que impliquen un error material en los estados financieros.

La información adicional a los estados financieros antes señalados, preparados por la gerencia del Banco, contenidas en las Secciones I a la XII, incluyendo el listado adjunto de los 500 mayores deudores de la cartera de créditos al 30 de junio de 2017 (Anexo), ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en el examen de los estados financieros básicos y se suministra para cumplir con las normas establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario para la elaboración de los informes de auditoría.

Este informe del **Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.**, se emite únicamente para el uso de los Accionistas y la Junta Directiva, a los fines de ser consignado ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y, por lo tanto, no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

LARA MARAMBIO & ASOCIADOS



Adriana Blanco E.

Contador Público

CPC N° 5.416

SBIF CP-036

República Bolivariana de Venezuela, 1° de septiembre de 2017

BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A.

CONTENIDO

	Páginas
I. EVALUACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS	1-9
II. EVALUACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES	9-13
III. OTROS ACTIVOS	13-14
IV. CRÉDITOS OTORGADOS A PERSONAS VINCULADAS ENTRE SÍ	14-15
V. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PERSONAS VINCULADAS	15-18
VI. OPERACIONES CON BANCOS OFF-SHORE	18
VII. EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES, CAPTACIONES Y COLOCACIONES DE FONDOS A UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS, QUE INCLUYAN LAS OPERACIONES DE MESA DE DINERO Y OPERACIONES FUERA DEL BALANCE	19
VIII. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA	19-21
IX. CUENTAS DE ORDEN	21-25
X. GRADO DE OBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA ACTIVIDAD BANCARIA	26-47
XI. VISITAS DE INSPECCIÓN GENERAL Y COMUNICACIONES EFECTUADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO	48-49
XII. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	49
ANEXO: LISTADO DE LOS 500 MAYORES DEUDORES	50-56

BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A.

INFORME ESPECIAL POR EL SEMESTRE TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2017 (En bolívares nominales)

I. EVALUACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS

A. Provisión para cartera de créditos

De acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, según Resolución N° 009-1197 del 28 de noviembre de 1997, publicada en Gaceta Oficial N° 36.433 de fecha 15 de abril de 1998; la Resolución N° 010.02 de fecha 24 de enero de 2002, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.577 de fecha 31 de enero de 2002; y a las normas establecidas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, en las cuales se incluyen las estipulaciones de la Resolución N° 198 de fecha 17 de junio de 1999, las instituciones del sector bancario deberán cumplir con las normas relativas a la clasificación del riesgo en la cartera de créditos y cálculo de sus provisiones. Asimismo, se resuelve fijar una cobertura de evaluación de 60% del total de los créditos, incluyendo los 500 mayores deudores de la cartera, y los parámetros para la determinación de la provisión asignada a cada crédito incluido dentro del alcance de la revisión. Las instituciones del sector bancario deberán efectuar trimestralmente una evaluación de los créditos, con una cobertura no menor de 90% de la cartera de créditos total. El porcentaje de riesgo resultante de esa evaluación se aplicará al 10% restante de la cartera de créditos.

Por otro lado, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario emitió la Resolución N° 027.13 de fecha 14 de marzo de 2013, publicada en Gaceta Oficial N° 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, la cual tiene como objeto establecer las condiciones de administración de riesgo y constitución gradual de provisiones para los créditos objeto de reestructuración, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Atención al Sector Agrario. Asimismo, la Superintendencia emitió la Resolución N° 028.13 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en Gaceta Oficial N° 40.140 de fecha 4 de abril de 2013, la cual tiene como objeto establecer un régimen especial que deben considerar los bancos universales en cuanto a los requisitos de información, documentación, constitución de garantías y constitución de provisiones para la cobertura de riesgo de los créditos destinados al sector agrario. Las mencionadas resoluciones estipulan los parámetros para la clasificación de riesgo y su determinación de la provisión específica de cada uno de los créditos agrícolas por cuotas, las cuales son diferentes a los parámetros establecidos en la Resolución N° 009-1197.

Posteriormente, en fecha 2 de abril de 2014, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-10151 enviada a las instituciones bancarias, comunicó que en los casos de los créditos dirigidos al sector agrícola y pagaderos en cuotas iguales y consecutivas, cuya cancelación de éstas sea distinta a plazos mensuales, se aplicará la analogía de lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 009-1197 de fecha 28 de noviembre de 1997. Por otra parte, aquellos créditos que hayan sido pactados en cuotas diferentes a mensuales, deberán acogerse a lo antes expuesto para determinar el número de cuotas mensuales atrasadas, conservando las categorías y los porcentajes de provisión correspondientes, según la morosidad del cliente, conforme con las clasificaciones de riesgo indicadas en las Resoluciones N° 027.13 y N° 028.13.

Mediante Gaceta Oficial N° 40.780 de fecha 3 de noviembre de 2015, se publicó la Resolución N° 109.15 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en fecha 24 de septiembre de 2015, la cual tiene como objeto establecer las características y clasificación de riesgo de los sectores del sistema microfinanciero y las pequeñas y medianas empresas.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario emitió la Resolución N° 332.11, publicada en Gaceta Oficial N° 39.826 de fecha 22 de diciembre de 2011, reimpressa por error material en Gaceta Oficial N° 39.924 de fecha 17 de mayo de 2012, relacionada con las normas y condiciones para la constitución de provisiones para los créditos o microcréditos otorgados a personas naturales o jurídicas, cuyos bienes fueron objeto de expropiación, ocupación, intervención o de aseguramiento preventivo por parte del Estado Venezolano; indicando que se difiere hasta el 30 de noviembre de 2013 la aplicación de dicha Resolución, manteniendo las clasificaciones y provisiones registradas al 30 de noviembre de 2011. Asimismo, la Superintendencia, mediante la Resolución N° 173.13, publicada en Gaceta Oficial N° 40.304 de fecha 28 de noviembre de 2013, difirió hasta el 30 de noviembre de 2014, el plazo para la aplicación de las medidas de carácter temporal para la constitución de provisiones, manteniendo en vigor el resto de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 332.11. Posteriormente, mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-21051 de fecha 30 de junio de 2015, la Superintendencia estableció la aplicación indefinida de las medidas de carácter temporal dispuestas en la Resolución N° 332.11. El Banco al 30 de junio de 2017, no mantiene créditos con estas condiciones.

La gerencia del Banco, para dar cumplimiento con las regulaciones relativas a la evaluación de la cartera de créditos, mantiene 559 deudores individuales, que representan el 69,69% de la cartera de créditos bruta al 30 de junio de 2017. Adicional al 69,69% de la cartera de créditos evaluada y reportada a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, el Banco efectuó el análisis de un 30,31% adicional, alcanzando así un 100% del total de la cartera de créditos bruta al 30 de junio de 2017, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución N° 009-1197.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 097/94 de fecha 31 de agosto de 1994 y la Resolución N° 009-1197 emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, efectuamos la evaluación de la provisión específica correspondiente a los 500 mayores deudores clasificados por categorías de riesgos, cuyo listado se adjunta a este informe como Anexo, así como los procedimientos aplicados para una selección de los otros créditos, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría vigentes en Venezuela.

También se evaluaron los créditos de microcréditos, de acuerdo con los porcentajes de provisión aplicados de forma automática por los sistemas contables del Banco sobre los saldos deudores de los créditos y establecidos en las Resoluciones N° 009-1197 y N° 010.02.

A continuación, se presenta el resultado de nuestra evaluación del total de la cartera de créditos por categorías de riesgos, al 30 de junio de 2017, y su correspondiente provisión requerida, expresada:

Categoría de riesgo	Capital adeudado	Provisión requerida
Riesgo normal	415.682.597.632	279.397.895
Riesgo potencial	13.921.706.599	563.363.747
Riesgo real	2.790.968.589	501.795.298
Riesgo irrecuperable	788.408	732.612
Total 500 mayores deudores (Anexo) (69,69%)	432.396.061.228	1.345.289.552

Categoría de riesgo	Capital adeudado	Provisión requerida
Microcréditos (1)	16.794.814.391	69.909.014
Total cartera de créditos evaluada (72,40%)	449.190.875.619	1.415.198.566
Total cartera de créditos no evaluados (27,60%) y provisión específica estimada	171.246.553.022	539.520.924
Total cartera de créditos bruta (100%)	<u>620.437.428.641</u>	
Total provisión específica estimada		1.954.719.490
Provisión genérica requerida		6.075.757.493
Provisión anticíclica requerida		4.653.280.715
Total provisión requerida		<u>12.683.757.698</u>
Total provisión según libros		<u>13.892.294.990</u>
Suficiencia de la provisión estimada		<u>1.208.537.292</u>

(1) Al 30 de junio de 2017, para fines de nuestra evaluación de la suficiencia de la provisión estimada, se excluyeron de éstos saldos de capital adeudado y provisión requerida de los créditos de microcréditos, aquellos clientes cuyos saldos fueron evaluados y se encuentran dentro del Anexo "Total 500 mayores deudores".

A continuación se indica el movimiento del saldo de la provisión para cartera de créditos:

Saldo al principio del semestre	6.327.577.553
Constitución de provisión por incobrabilidad	5.760.346.641
Constitución de provisión anticíclica	2.682.864.883
Castigos aplicados	(1.189.706.676)
Transferencia de provisión de acumulaciones y otros pasivos	320.271.330
Transferencia de provisión por rendimientos por cobrar	(9.060.143)
Otros	1.402
Saldo final del semestre	<u>13.892.294.990</u>

De conformidad con lo establecido por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, al 30 de junio de 2017, el Banco mantiene una provisión genérica para la cartera de créditos de Bs. 6.075.757.489, equivalentes a 1% sobre el saldo de capital de la cartera de créditos, excepto por el saldo de la cartera de microcréditos, para la cual el Banco mantiene una provisión genérica de 2%; de esta provisión están exentos los créditos otorgados a empresas del Estado Venezolano, tal como lo indica la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-18530 del 27 de junio de 2012. Adicionalmente, al 30 de junio de 2017, el Banco con base en sus propias estimaciones de riesgo, mantiene provisiones genéricas voluntarias por Bs. 1.479.547.021, por eventuales pérdidas que se puedan presentar en la cartera de crédito, de acuerdo a su comportamiento.

Asimismo, al 30 de junio de 2017, el Banco mantiene una provisión anticíclica por Bs. 4.653.280.715, equivalente al 0,75% de la cartera de créditos bruta, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 146.13 de fecha 10 de septiembre de 2013, emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Al 30 de junio de 2017, el Banco registró ingresos por Bs. 827.616.263 en la cuenta "Ingresos por recuperaciones de activos financieros", de los cuales Bs. 317.939.206 corresponden a recuperaciones de capital, y Bs. 509.677.057 a recuperaciones de intereses sobre créditos desincorporados en períodos anteriores, los cuales se mantenían en cuentas de orden.

Para los préstamos pagaderos en cuotas, se considera vencida la cuota si han transcurrido 30 días desde la fecha de pago. Con respecto a los préstamos comerciales a plazo fijo, se considera vencido al cumplirse 30 días a partir de la fecha en que debió ser pagado y dicho pago no fue efectuado.

Asimismo, la totalidad de los créditos por cuota será considerada vencida, cuando exista por lo menos una cuota con 90 días de vencida y no cobrada, es decir, a los 120 días de la fecha de emisión de la primera cuota vencida. Cabe destacar, que en el caso de las tarjetas de crédito, la primera cuota se genera desde la fecha del pago mínimo más antiguo pendiente por cancelar. Con respecto a los microcréditos, pagaderos en cuotas mensuales, la totalidad del préstamo se considerará vencido cuando exista por lo menos una cuota con 60 días de vencida y no cobrada, es decir a los 90 días de la fecha de emisión de la primera cuota vencida.

Para los créditos otorgados a personas naturales o jurídicas cuyos bienes fueron objetos de medidas gubernamentales, bajo la modalidad de préstamos comerciales, agrícolas, hipotecarios y microcréditos, se considerarán vencidos cuando exista, por lo menos, una cuota con 180 días de emitida y no cobrada. Y para los créditos a plazo fijo, se considerará vencido si transcurrido 180 días continuos desde la fecha en que debió realizarse el pago, el mismo no fue efectuado. El tratamiento antes expuesto, también se le aplica al resto de los créditos agrícolas que no presentan medidas por parte del Estado.

Se presentan como créditos reestructurados aquéllos cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones acordadas previamente hayan sido modificados, atendiendo a una solicitud de refinanciamiento, bajo ciertas condiciones establecidas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias. Los préstamos en litigio corresponden a préstamos que se encuentran en proceso de cobro mediante acciones legales.

B. Conclusión sobre la provisión para cartera de créditos

Los procedimientos efectuados para satisfacernos de la suficiencia de la provisión de la cartera de créditos del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., al 30 de junio de 2017, nos llevaron a concluir que dicha provisión es razonable, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

C. Inmovilización de la cartera de créditos

Al 30 de junio de 2017, la inmovilización de la cartera de créditos alcanzó un monto de Bs. 1.503.185.057, representada por los créditos vencidos y en litigio, según lo establecido por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. Asimismo, el total de la cartera inmovilizada representa aproximadamente el 0,24% de la cartera de créditos bruta, y el 2,71% del total del patrimonio del Banco.

Al 30 de junio de 2017, el margen de cobertura del total de la provisión de la cartera de créditos, con relación a la cartera inmovilizada es de 924,19%, cumpliendo con los requerimientos establecidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Asimismo, al 30 de junio de 2017, las cuentas de orden incluyen Bs. 5.326.868.182, correspondientes a intereses no reconocidos como ingresos sobre la cartera de créditos vencida y en litigio.

D. Provisión para rendimientos por cobrar y otros

La provisión para rendimientos por cobrar y otros, se calcula con base en el porcentaje asignado a los créditos de riesgo normal y potencial, así como para la totalidad de los intereses acumulados de aquellos créditos clasificados como riesgo real, alto e irrecuperable, o con más de 30 días de vencidos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias y las políticas internas establecidas por el Banco. Asimismo, se incluyen provisiones asociadas a rendimientos en inversiones en títulos valores.

A continuación se indica el movimiento del saldo de la provisión para rendimientos por cobrar y otros:

Saldo al principio del semestre	136.651.715
Constitución de provisión para incobrabilidad	449.677.602
Castigos aplicados rendimientos cartera de créditos	(116.464.296)
Reclasificación de la provisión de cartera de créditos	9.060.143
Ajustes	245
Saldo final del semestre	<u>478.925.409</u>

E. Disposiciones que regulan la cartera de créditos

1. Tasas sobre operaciones activas

Al 30 de junio de 2017, la tasa de interés máxima fijada por el Banco Central de Venezuela para operaciones activas, excepto aquellas relacionadas con las tarjetas de crédito, es de 24%, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 13-11-02, de fecha 19 de noviembre de 2013 y publicada en Gaceta Oficial N° 40.305, de fecha 29 de noviembre de 2013.

2. Tarjetas de crédito

En Gaceta Oficial N° 41.168 de fecha 8 de junio de 2017, el Banco Central de Venezuela estableció mediante Aviso Oficial, las tasas de interés activa máxima y mínima para operaciones con tarjeta de crédito en 29% y 17%, respectivamente. Adicionalmente, señala que las instituciones del sector bancario podrán cobrar como máximo una tasa de 3% anual sobre las obligaciones morosas de sus clientes.

3. Carteras dirigidas

El Ejecutivo Nacional por órgano de sus Ministerios, ha aprobado Leyes y Resoluciones que establecen los porcentajes mínimos por tipos de cartera de créditos que las instituciones del sector bancario deben destinar a los diversos sectores de la economía nacional. A continuación resumimos los tipos de créditos regulados, así como sus detalles de porcentajes requeridos y bases de cálculos:

a. Créditos agrícolas

En Gaceta Oficial N° 41.137 de fecha 25 de abril de 2017, los Ministerios del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, de Economía y Finanzas, de Pesca y Acuicultura y para la Agricultura Urbana, publicaron la Resolución DM/N° 017/2017, donde establecieron los porcentajes de cumplimiento de la cartera agrícola, distribuidos de la siguiente forma para el año 2017: 15% para marzo, 17% para abril, 20% para mayo, 22% para junio, 15% para julio, 16% para agosto, 17% para septiembre, 18% para octubre, 19% para noviembre, y 20% para diciembre de 2017. Asimismo, establecieron en 13% y 14% para enero y febrero de 2018, respectivamente, el porcentaje de cumplimiento.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario N° 6.219 de fecha 15 de julio de 2008, las instituciones del sector bancario podrán computar como parte de la cartera agraria las inversiones que realicen en ciertos instrumentos de financiamiento, los cuales en ningún caso podrán exceder el 15% de la cartera agraria requerida. Posteriormente, mediante Gaceta Oficial N° 39.961 de fecha 10 de julio de 2012, los Ministerios del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, y de Planificación y Finanzas emitieron las Resoluciones DM/N° 073/2012 y DM/N° 3.237, respectivamente, en cuyo artículo 3 se estableció que las cantidades colocadas mediante la adquisición de Bonos PDVSA Agrícolas no serán computadas como parte del porcentaje máximo de 15%.

Al 30 de junio de 2017, la cartera agrícola que representa un 28,99% sobre la cartera de créditos bruta anual al 31 de diciembre de 2016, se encuentra conformada de la siguiente manera:

Rubro	Descripción	Bs.
130.00	Créditos agrícolas	83.406.982.927
130.00	Créditos agrícolas reestructurados (Decreto N° 6.240)	6.441.841
123.00	Bonos Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) Agrícola	160.016.077
		<u>83.573.440.845</u>

Al 30 de junio de 2017, la distribución exigida para la cartera de créditos agrícola y aquellos créditos agrícolas reestructurados (Decreto N° 6.240), de acuerdo con los porcentajes requeridos en la Resolución DM/N° 017/2017, es la siguiente:

Sector o Programa	Porcentaje obligatorio	Porcentaje mantenido
Vegetal (corto plazo)	Mínimo 63%	3,75%
Vegetal (mediano y/o largo plazo)	Máximo 5%	4,67%
Rumiantes	Máximo 7%	67,09%
Avícola y porcino	Máximo 8%	15,36%
Pesca y acuicultura	Mínimo 5%	3,04%
Mecanización	Máximo 10%	6,08%
Programa Cajas Rurales (artículo 9 Decretos GMAS)	Mínimo 2%	-

Al 30 de junio de 2017, el Banco mantiene créditos de mediano y largo plazo por Bs. 3.898.372.262, que representan el 4,67% sobre la cartera de créditos agraria, observándose que no excede el cumplimiento del 24% máximo exigido en el artículo 5 de la Resolución DM/N° 017/2017.

b. Microcréditos

De acuerdo con la Décima Cuarta Disposición Transitoria de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, se estableció en 3% el porcentaje de cumplimiento de la cartera de microcréditos, cuya base de cálculo es la cartera bruta del semestre inmediatamente anterior al momento de su cálculo.

Mediante Resolución N° 109.15 emitida en fecha 24 de septiembre de 2015 por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y publicada en Gaceta Oficial N° 40.780 de fecha 3 de noviembre de 2015, se establece entre otros aspectos, que los bancos universales deberán destinar su cartera de crédito bruta de microcrédito de la siguiente manera:

- Cuarenta por ciento (40%), máximo para el financiamiento de las actividades de comercialización.
- Cuarenta por ciento (40%) máximo para el financiamiento de transporte público.
- Veinte por ciento (20%) mínimo en las demás actividades, tales como: servicios comunales, artesanales, entre otros.

Distribución	Requerido		Mantenido	
	Bs.	Porcentaje	Bs.	Porcentaje
Comercialización	3.459.824.716	40%	12.622.153.552	145,93%
Transporte	3.459.824.716	40%	1.140.645.121	13,19%
Servicios comunales, artesanales, entre otros	1.729.912.358	20%	3.033.480.436	35,07%

Al 30 de junio de 2017, la cartera de microcréditos por Bs. 16.796.279.109, representa el 5,83% de la cartera de créditos bruta al 31 de diciembre de 2016.

c. Créditos hipotecarios

Mediante Decreto Presidencial N° 2.721 publicado en Gaceta Oficial N° 41.095 de fecha 14 de febrero de 2017, se estableció el 20% como porcentaje mínimo de cumplimiento al 31 de diciembre de 2017 para créditos hipotecarios, sobre la base de cálculo de la cartera de créditos bruta anual al 31 de diciembre de 2016. Por otro lado, el Decreto indica que las instituciones del sector bancario deberán destinar los saldos disponibles de la cartera de créditos obligatoria para nuevos créditos hipotecarios a la construcción, adquisición y autoconstrucción, mejoras y ampliación de vivienda principal.

Adicionalmente las instituciones del sector bancario deberán distribuir el porcentaje mencionado anteriormente, de la siguiente manera:

- Sesenta y cinco por ciento (65%), destinado a créditos hipotecarios para la construcción de vivienda principal.
- Treinta por ciento (30%), destinado para la adquisición de vivienda principal.
- Cinco por ciento (5%), destinado para autoconstrucción, mejoras y ampliación de vivienda principal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del mencionado Decreto, las instituciones del sector bancario deben cumplir con la distribución del porcentaje establecido, en los términos que establezca el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Hábitat y Vivienda.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, a través de Circular N° SIB-II-GGR-GNP-17401 de fecha 23 de mayo de 2014, informó que las obligaciones denominadas "Valores Bolivarianos para la Vivienda 2014", serán imputados como cumplimiento de la cartera hipotecaria obligatoria de las

instituciones del sector bancario. Los parámetros establecidos en la Circular antes mencionada, serán aplicables en los mismos términos a los valores emitidos o por emitirse enmarcados en la "Gran Misión Vivienda Venezuela". Al 30 de junio de 2017, el Banco mantiene Bs. 11.501.237.070, por este concepto.

Al 30 de junio de 2017, el Banco computó para el cumplimiento de esta cartera, Bs. 16.206.460.208, correspondiente a los créditos hipotecarios determinados de conformidad con la normativa vigente.

d. Créditos al sector turismo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo emitido el 17 de noviembre de 2014, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Turismo, previa opinión vinculante del Banco Central de Venezuela, fijará dentro del primer mes de cada año, mediante resolución, el porcentaje de la cartera de crédito que los bancos destinarán al sector turismo durante el año en curso, el cual en ningún caso podrá ser menor del 3% de la cartera de crédito.

Mediante Resolución N° 001 emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo y publicada en Gaceta Oficial N° 41.123 de fecha 28 de marzo de 2017, se estableció que las instituciones del sector bancario para el primer semestre de 2017, destinarán 2,50% sobre el promedio de los cierres de la cartera de créditos bruta al 31 de diciembre de 2015 y 2016, para el financiamiento de las operaciones y proyectos de carácter turístico, reflejados en dicha Resolución.

Al 30 de junio de 2017, el Banco mantiene un saldo de Bs. 18.582.761.928 como cartera destinada al sector turismo, representando un 8,88% de la cartera de créditos bruta promedio al 31 de diciembre de 2015 y 2016, la cual incluye un aporte por Bs. 100.800 correspondientes a Acciones Tipo "B" de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo SOGATUR, S.A., las cuales imputan como parte de la cartera de turismo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 093 emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, de fecha 15 de octubre de 2013.

e. Créditos al sector manufactura

En Gaceta Oficial N° 39.904 de fecha 17 de abril de 2012, se publicó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Manufacturero, donde se estableció el porcentaje mínimo obligatorio de la cartera de créditos que las instituciones del sector bancario destinarán al sector manufacturero, el cual en ningún caso podrá ser inferior al 10% de su cartera de créditos bruta del año inmediatamente anterior.

Mediante Gaceta Oficial N° 41.118 de fecha 21 de marzo de 2017, el Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Banca Pública, emitió Resolución N° DM/040, en cuyos artículos 2 y 3 se estableció que los bancos universales deberán destinar para al 30 de junio y 31 de diciembre de 2017, un monto no menor del ocho (8%) y diez por ciento (10%), respectivamente, sobre el cierre de la cartera de crédito bruta al 31 de diciembre de 2016.

Al 30 de junio de 2017, la cartera de créditos destinada a clientes del sector manufacturero asciende a Bs. 89.953.040.324, representando un 31,20% de la cartera de créditos bruta al 31 de diciembre de 2016.

f. Resumen de cumplimiento de requerimientos de cartera de créditos

Como resultado de los procedimientos aplicados para satisfacernos del cumplimiento en las gavetas obligatorias, hemos concluido que al 30 de junio de 2017, el Banco ha cumplido con los porcentajes requeridos a esa fecha para la cartera de créditos obligatoria y exigida por los organismos reguladores, excepto por el cumplimiento de la distribución de las carteras de microcréditos y créditos agrícolas, tal como se muestra a continuación:

Tipo de crédito	Requerido		Mantenido	
	Bs.	Porcentaje	Bs.	Porcentaje
Agrícola	63.430.119.803	22%	83.573.440.845	28,99%
Microcréditos	8.649.561.791	3%	16.796.279.109	5,83%
Manufactura	23.065.498.110	8%	89.953.040.324	31,20%
Turismo	5.229.376.748	2,5%	18.582.761.928	8,88%
Hipotecario	-	-	27.707.697.278	9,61%

II. EVALUACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES

A. Inversiones en títulos valores

Al 30 de junio de 2017, las inversiones en títulos de deuda, letras del tesoro, certificados de participación, colocaciones y otros instrumentos financieros se clasifican en los estados financieros de acuerdo con la intención por la que se adquiere el título valor, y la capacidad financiera del Banco. A continuación, se presenta un resumen de la cartera de inversiones mantenida por el Banco:

Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	23.478.287.000
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta	44.374.190.197
Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento	36.702.268.409
Inversiones de disponibilidad restringida	4.658.255.958
Inversiones en otros títulos valores	11.501.237.070
	<u>120.714.238.634</u>
Provisión para inversiones en títulos valores	(152.288.952)
	<u><u>120.561.949.682</u></u>

A continuación, se muestra un detalle del portafolio de inversiones en títulos valores disponibles para la venta que se mantienen al 30 de junio de 2017, las cuales se presentan al valor razonable de mercado:

	Valor nominal	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado	Ganancia (pérdida) no realizada
En moneda nacional:				
Certificados de Participación BANDES Agrícola 2017, con tasa de interés de 4%, y con vencimiento en septiembre de 2017.	15.769.044.745	15.769.044.745	15.769.044.745	-
Bonos de la Deuda Pública Nacional con tasas de interés entre 11,29% y 15,54%, y con vencimientos hasta febrero de 2034.	12.338.384.290	13.979.562.040	15.507.921.181	1.528.359.087
Títulos de interés fijo, con tasas de interés entre 9,875% y 18%, y con vencimientos hasta mayo de 2034.	10.385.728.760	12.060.486.229	13.093.969.544	1.033.483.315
Acciones de SOGAMIC.	300.000	300.000	300.000	-
Participación en empresas privadas no financieras del país.	200.000	200.000	200.000	-

	Valor nominal	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado	Ganancia (pérdida) no realizada
Acciones Tipo B de SOGATUR.	100.800	100.800	100.800	-
En moneda extranjera:				
Títulos de interés de capital cubierto, con tasa de interés de 5,25%, y con vencimientos en marzo de 2019.	2.557.628	2.168.260	2.570.993	402.732
Bonos y obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada, con tasas de interés entre 5,375% y 9,75%, y con vencimientos hasta abril de 2037.	193.526	74.171	72.296	(1.875)
Bonos de la Deuda Pública Nacional, con tasas de interés entre 6% y 11,95%, y con vencimientos hasta agosto de 2031.	21.945	17.732	10.637	(7.095)
Participación en empresas privadas no financieras del exterior.	2	2	1	(1)
	<u>38.496.531.696</u>	<u>41.811.953.979</u>	<u>44.374.190.197</u>	<u>2.562.236.163</u>

Para aquellos títulos en moneda extranjera, el costo de adquisición es registrado utilizando el tipo de cambio oficial vigente a la fecha de compra del instrumento, mientras que el valor razonable de mercado es registrado utilizando el tipo de cambio oficial al cierre del día. Producto de esto, la ganancia no realizada no es igual a la diferencia entre el valor razonable de mercado y el costo de adquisición.

A continuación, se muestra un detalle del portafolio de inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento que se mantienen en la cartera de inversiones al 30 de junio de 2017, las cuales se presentan a su costo amortizado:

	Valor en libros	Amortización del costo de adquisición	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado
En moneda nacional:				
Bonos de la Deuda Pública Nacional, con tasas de interés entre 10,29% y 15,54%, y con vencimientos hasta junio de 2032.	15.187.776.926	390.891.344	15.578.668.270	12.817.532.709
Certificados de Participación Desmaterializados Simón Bolívar, con tasas de interés entre 4,66% y 6,05%, y con vencimientos hasta noviembre de 2024.	11.058.135.488	-	11.058.135.488	11.058.135.488
Títulos de interés fijo, con tasas de interés entre 9,875% y 18%, y con vencimientos hasta marzo de 2033.	9.946.752.910	292.572.350	10.239.325.260	7.803.562.401
Bono PDVSA Agrícola, con tasa de interés de 9,10%, y con vencimiento en julio de 2017.	160.016.077	2.226.003	162.242.080	160.000.000
En moneda extranjera:				
Títulos de interés de capital cubierto con tasas de interés entre 5,25% y 9,125%, y con vencimientos hasta marzo de 2019.	349.587.008	(11.794.088)	337.792.920	349.199.250
	<u>36.702.268.409</u>	<u>673.895.609</u>	<u>37.376.164.018</u>	<u>32.188.429.848</u>

Para aquellos títulos en moneda extranjera, el costo de adquisición es registrado utilizando el tipo de cambio oficial vigente a la fecha de compra del instrumento, mientras que la amortización de la prima o descuento se realiza al tipo de cambio oficial que aplique al cierre del día. Producto de esto, la amortización del costo de adquisición no es igual a la diferencia entre el valor en libros y el costo de adquisición.

A continuación se muestra un detalle del portafolio de disponibilidad restringida que se mantiene en la cartera de inversiones al 30 de junio de 2017:

	<u>Valor nominal</u>	<u>Valor razonable de mercado</u>
En moneda nacional:		
Fideicomiso en el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES).	4.429.556.533	4.429.556.533
Fideicomiso del Fondo Social para Contingencias (Fideicomiso en el Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal).	152.512.304	152.512.304
En moneda extranjera:		
Depósito a la vista restringido en JP Morgan Chase Bank por US\$ 5.206.208.	51.931.923	51.931.923
Depósito a la vista restringido en PNC Bank por US\$ 1.431.599.	14.280.198	14.280.198
Depósito a la vista restringido en ItalBank International por US\$ 1.000.000, con tasa de interés de 1%, y con vencimiento en septiembre de 2017.	9.975.000	9.975.000
	<u>4.658.255.958</u>	<u>4.658.255.958</u>

Con fecha 31 de marzo de 2010, el Banco suscribió un contrato de fideicomiso con el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), por un monto inicial de Bs. 10.113.693.119, para administrar los fondos de depósitos a plazo fijo y títulos valores vencidos colocados a la fecha de fusión en instituciones financieras intervenidas y en proceso de liquidación, por Bs. 8.933.898.856 y Bs. 1.179.794.263, correspondientes a capital e intereses de la cartera de crédito inmovilizada de las instituciones fusionadas, respectivamente. Al 30 de junio de 2017, el Banco mantiene Bs. 4.429.556.533 en el fideicomiso antes indicado.

Con fecha 19 de diciembre de 2012, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autorizó al Banco mediante Oficio N° SIB-IP-GIBPB1-41307, la creación de una provisión del 5% del resultado neto mensual a partir de diciembre de 2012, asociada a las inversiones de disponibilidad restringida para cubrir una eventual irrecuperabilidad de los activos subyacentes del contrato de fideicomiso firmado con BANDES. La provisión acumulada en el semestre producto de esta dinámica se destinará al castigo semestral de dichas inversiones. De acuerdo con lo establecido en el Oficio antes mencionado, durante el primer semestre de 2017, el Banco constituyó provisión por Bs. 173.758.228, con cargo a la cuenta de "Otros gastos operativos"; y efectuó el castigo correspondiente al cierre del 30 de junio de 2017.

La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece la constitución de un Fondo Social para Contingencias mediante la transferencia en efectivo a un fideicomiso en otra institución bancaria, de un monto equivalente al 10% del capital social. El porcentaje previsto en esta Ley, se alcanzará con aportes semestrales de 0,5% del capital social. Al 30 de junio de 2017, el Banco mantiene un fideicomiso en Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal por Bs. 152.512.304, para estos fines. El aporte correspondiente al primer semestre de 2017, fue transferido en junio de 2017.

El Banco mantiene contratos de licencia sobre el uso de la marca Visa International Service Association y Mastercard International Incorporated para el uso no exclusivo y con carácter intransferible, de las tarjetas de crédito Visa y Mastercard. Asimismo, estos contratos, establecen la obligación de mantener depósitos a la vista o depósitos a plazo en instituciones financieras del exterior, como garantía de estas operaciones colaterales. Al 30 de junio de 2017, el Banco mantiene Bs. 66.212.122 (US\$ 6.637.807), por este concepto. Mediante Oficio N° SIB-IP-GIBPB1-22671 de fecha 3 de agosto de 2011, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autorizó al Banco a mantener los títulos antes mencionados hasta la fecha de vencimiento de los contratos que originan los colaterales.

A continuación se muestra un detalle de las inversiones en otros títulos valores que se mantiene en la cartera de inversiones al 30 de junio de 2017, las cuales se presentan a su valor de realización:

	<u>Valor nominal</u>	<u>Costo de adquisición</u>	<u>Valor razonable de mercado</u>
En moneda nacional:			
Valores Bolivarianos para la Vivienda, con tasas de interés entre 4,66% y 6,48%, y con vencimientos hasta febrero de 2028.	11.501.237.070	11.501.237.070	11.501.237.070

B. Detalle y movimiento de la provisión para inversiones

A continuación se indica el detalle del saldo de la provisión para las inversiones en títulos valores al 30 de junio de 2017:

Inversiones en títulos valores disponibles para la venta:		
Participación en empresas privadas no financieras del exterior		1
Acciones de SOGAMIC		300.000
Participación en empresas privadas no financieras del país		200.000
Acciones Tipo B de SOGATUR		100.800
		<u>600.801</u>
Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento:		
Certificados de Participación Desmaterializados Simón Bolívar		<u>41.898.572</u>
Inversiones en títulos valores de disponibilidad restringida:		
Depósito a la vista restringido en JP Morgan Chase Bank		51.931.923
Depósito a la vista restringido en PNC Bank		14.280.198
		<u>66.212.121</u>
Inversiones en otros títulos valores:		
Valores Bolivarianos para la Vivienda		43.577.458
Valores Hipotecarios Especiales		-
		<u>43.577.458</u>
		<u>152.288.952</u>

A continuación se indica el movimiento del saldo de la provisión para inversiones en títulos valores durante el primer semestre de 2017:

Saldo al principio del semestre	152.288.952
Constitución de provisión	173.758.228
Castigos aplicados	<u>(173.758.228)</u>
Saldo final del semestre	<u><u>152.288.952</u></u>

C. Conclusión sobre la provisión para inversiones

Al 30 de junio de 2017, el Banco mantiene una provisión de Bs. 152.288.952, que se encuentra registrada de conformidad con lo establecido en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, bien sea a valores razonables de mercado, a costo amortizado, a valores de realización o a valores patrimoniales, según sea aplicable y no existe riesgo de desvalorización del resto de las inversiones en títulos valores.

III. OTROS ACTIVOS

La provisión para otros activos al 30 de junio de 2017, está conformada por lo siguiente:

Títulos valores vencidos	150.325.694
Cartas de crédito emitidas y pendientes de pago	42.423.675
Anticipo a proveedores	37.183.650
Partidas por aplicar	1.074.181
Depósitos dados en garantía	936.283
Rendimientos por cobrar títulos valores vencidos	<u>459.328</u>
Provisión requerida para otros activos	232.402.811
Margen de provisión	<u>60.210.045</u>
Provisión mantenida para otros activos	<u><u>292.612.856</u></u>

Al 30 de junio de 2017, el Banco mantiene provisión por títulos valores vencidos por Bs. 150.325.694, correspondiente a un certificado vencido del año 2011, el cual pertenecía al Banco del Pueblo Soberano, C.A., Banco de Desarrollo; el mismo se encuentra pendiente por recuperación de acreencia ante el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE).

Asimismo, al 30 de junio de 2017, el Banco mantiene provisiones por otras cuentas por cobrar varias por Bs. 42.423.675, por concepto de cartas de crédito pendientes de pago, correspondientes al 100% de los saldos mantenidos en dicho rubro, las cuales presentan una antigüedad superior a 360 días. La gerencia considera que estas partidas serán recuperables a futuro.

Al 30 de junio de 2017, el Banco mantiene provisiones por Bs. 37.183.650, correspondientes a anticipos a proveedores con una antigüedad mayor a 360 días. La gerencia considera que estas partidas serán recuperables a futuro.

Adicionalmente, al 30 de junio de 2017, el Banco mantiene una provisión genérica de Bs. 60.210.045 correspondiente a apartado voluntario para cubrir requerimientos por eventuales pérdidas que se puedan presentar en los saldos mantenidos en el rubro de "Otros activos".

A continuación, se presenta el movimiento de la provisión mantenida para otros activos durante el primer semestre de 2017:

Saldo al principio del semestre	311.371.205
Castigos por partidas irre recuperables	<u>(18.758.349)</u>
Saldo al final del semestre	<u><u>292.612.856</u></u>

Durante el primer semestre de 2017, la gerencia del Banco castigó Bs. 18.758.349, contra la respectiva provisión, de los cuales Bs. 9.617.962 corresponden a un siniestro del cual no se obtuvo respuesta por parte de la empresa aseguradora. Estos importes se mantienen registrados en cuentas de orden.

Los procedimientos de auditoría efectuados para satisfacernos de la suficiencia de la provisión de las partidas de otros activos al 30 de junio de 2017, nos llevó a concluir que la misma es razonable, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

IV. CRÉDITOS OTORGADOS A PERSONAS VINCULADAS ENTRE SÍ

De acuerdo con lo establecido en los artículos 94 y 95 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, efectuamos pruebas selectivas para determinar la existencia de concentraciones de créditos a una sola persona (natural o jurídica) y a personas vinculadas entre sí sobre la base de los 500 mayores deudores mantenidos por el Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. al 30 de junio de 2017.

A continuación se presenta un resumen de los 20 mayores deudores de la cartera de créditos de Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., por grupos de personas vinculadas entre sí:

Grupo económico	Saldo al 30 de junio de 2017	Porcentaje sobre el patrimonio	Porcentaje de riesgo entre la cartera de créditos bruta
Grupo Atahualpa (a)	63.829.637.943	115,08%	10,29%
Sigo (b)	7.533.153.356	13,58%	1,21%
Vivienda Solida (c)	7.139.579.823	12,87%	1,15%
Creambientes (d)	5.862.723.368	10,57%	0,94%
Cines 2013 C.A.	4.830.046.267	8,71%	0,78%
Camilo Martin	4.805.635.890	8,66%	0,77%
El Recreo	4.743.682.915	8,55%	0,76%
Intelec	4.400.000.000	7,93%	0,71%
Beca Centro	3.576.917.868	6,45%	0,58%
Alarife C.A.	3.480.085.665	6,27%	0,56%
Gruska	3.396.592.417	6,12%	0,55%
Cines Unidos	3.210.450.483	5,79%	0,52%
Seguros Universitas, C.A.	3.151.515.302	5,68%	0,51%
Inversiones Joanne Park C.A.	2.418.882.670	4,36%	0,39%
Concreteira Caracas	2.398.775.151	4,32%	0,39%
Centro Clinico La Sagrada Familia C.A.	2.266.428.825	4,09%	0,37%
Grupo Ofex	2.236.635.193	4,03%	0,36%
Promotora Inmobiliaria Ariona C.A.	2.181.818.182	3,93%	0,35%
Agropecuaria La Feltrina	1.889.653.735	3,41%	0,30%
Agropecuaria La Coromoto	1.828.666.667	3,30%	0,29%

- (a) Con fecha 23 de marzo de 2017, mediante Oficio N° SIB-IP-GIBPB1-05283, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autorizó al Banco por vía de excepción a exceder el límite previsto en el citado artículo 94 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, a la empresa mixta "Complejo Industrial Tiuna I, C.A." perteneciente al Grupo Atahualpa.
- (b) La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante Oficio N° SIB-IP-GIBPB1-06833, en fecha 10 de marzo de 2016, autorizó al Banco para exceder los límites legales establecidos en el artículo 94 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario al "Grupo Económico Sigo". Sin embargo; la Superintendencia, indicó al Banco que debe considerar los riesgos inherentes asociados al otorgamiento de este financiamiento puesto que compromete los recursos del Estado y los provenientes de las captaciones al público.

- (c) Con fecha 24 de marzo de 2017, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante Oficio N° SIB-IP-GIBPB1-05640, autorizó vía excepción a exceder los límites establecidos previstos en los artículos 94 y 95 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario por el otorgamiento de los créditos a las empresas del Grupo Vivienda Sólida, en el marco del programa dictado por el Ejecutivo Nacional "Gran Misión Vivienda Venezuela".
- (d) Corresponde a un grupo económico considerado como un solo sujeto y no supera el 20% del patrimonio del Banco. Está conformado por Corfabica C.A., Desarrollos Hoteleros del Sur 2014 C.A., Promotora el gran Maguey C.A. y Creambientes C.A., que poseen créditos individuales que no superan el 10% del patrimonio del Banco, cumpliendo con lo establecido en los artículos 94 y 95 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

El Banco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, identificó los créditos otorgados a una sola persona natural o jurídica, y a un grupo de personas naturales y jurídicas, consideradas como un solo sujeto; en relación a la disposición establecida en el artículo 94 de la Ley antes mencionada, de no poder otorgar créditos por cantidad o cantidades que excedan en su totalidad el 10% del patrimonio del Banco, o un 20% si el excedente al 10%, corresponde a obligaciones garantizadas de bancos nacionales o extranjeros de reconocida solvencia, o por garantías adecuadas admitidas como tales por las normas prudenciales expedidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Al 30 de junio de 2017, el Banco ha cumplido con esta normativa legal, siendo su límite permitido de Bs. 5.546.452.982, equivalente al 10% de su patrimonio, excepto por cuatro clientes que superan el 10% y fueron autorizados por vía de excepción por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario previa solicitud del Banco.

V. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PERSONAS VINCULADAS

El Banco, por la naturaleza de su negocio, efectúa y mantiene saldos con empresas del Estado y la República, cuyo efecto se incluye en estos estados financieros.

A continuación, se presentan los saldos y transacciones al 30 de junio de 2017, entre el Banco y las personas vinculadas, de acuerdo con la normativa legal vigente:

Activo:

Disponibilidades:

Banco Central de Venezuela (BCV)	697.513.108.535
Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal	71.456.797
Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal	8.051.857
	<u>697.592.617.189</u>

Inversiones en títulos valores:

Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas	54.088.589.199
Banco Central de Venezuela (BCV)	20.478.287.000
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A. (FSBR)	22.559.372.558
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	20.198.601.278
Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN)	-
Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA)	160.088.372
Banco Nacional de la Vivienda y Hábitat (BANAVIH)	-
Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal	3.152.512.304
Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo SOGATUR, S.A.	100.800
Sociedad de Garantías para el Sector Microfinanciero (SOGAMIC)	300.000
Venezolana de Cementos, C.A.	200.000
	<u>120.638.051.511</u>

Cartera de créditos:	
Complejo Industrial Tiuna I, C.A.	24.836.786.640
Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA)	3.754.166.667
Empresa de Propiedad Social AGROPATRIA, S.A.	685.875.000
Venezolana de Turismo VENETUR, C.A.	237.710.228
Alimentos Bolívar, C.A.	95.198.764
Consolidada de Ferrys, C.A. (CONFERRY)	30.349.359
Cemento Andino, S.A.	17.871.802
	<u>29.657.958.460</u>
Intereses y comisiones por cobrar:	
Inversiones en títulos valores:	
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas	850.834.227
Banco Central de Venezuela (BCV)	322.131.299
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A. (FSBR)	354.867.572
Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN)	-
Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA)	2.518.251
Banco Nacional de la Vivienda y Hábitat (BANAVIH)	-
Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal	49.590.226
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	317.731.735
Cartera de créditos:	
Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA)	17.017.130
Empresa de Propiedad Social AGROPATRIA, S.A.	12.893.031
Venezolana de Turismo VENETUR, C.A.	1.226.585
Consolidada de Ferrys, C.A. (CONFERRY)	153.922
Alimentos Bolívar, C.A.	37.022
Cemento Andino, S.A.	15.886
	<u>1.929.016.886</u>
Otros activos:	
Gastos diferidos:	
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	5.012.699.083
Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI)	3.693.409.600
Varios:	
C.N.A. de Seguros La Previsora	71.788.155
Seguros Federal, C.A.	118.105.224
Otras cuentas por cobrar varias:	
Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal C.A. (BANFANB)	6.224.878.197
Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal	476.500
Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal	118.429
Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI)	-
	<u>15.121.475.188</u>
	<u>864.939.119.234</u>
Pasivo:	
Captaciones con entes públicos	<u>503.058.831.658</u>
Captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)	<u>11.548.069.522</u>

Otros financiamientos obtenidos:	
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	5.828.974.587
Banco Agrícola de Venezuela	14.488.383.000
Banco de Comercio Exterior (BANCOEX)	274.029.944
Instituto Municipal de Crédito Popular (IMCP)	38.000.000
Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal	3.100.000.000
Banco de Exportación y Comercio, C.A.	7.688.310
	<u>23.737.075.841</u>
Intereses y comisiones por pagar:	
Captaciones con entes públicos:	
Oficina Nacional del Tesoro	4.128.398
Tesorería de Seguridad Social	44.489.655
Banco de Comercio Exterior (BANCOEX)	1.032.864
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	8.446.958
Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV)	835.210
Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE)	252.364.557
Fondo Negro Primero	672.222
Seguros Horizontes, C.A.	25.035.697
Alcaldía del Municipio José Félix Ribas	718.750
Banco Agrícola de Venezuela	7.194.984
Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal	3.147.222
Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A.	175.292
Fondo Nacional Antidrogas	10.125.000
Fondo Nacional de Misiones	27.083.333
Captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)	19.031.445
Otros financiamientos obtenidos:	
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	3.411.829
Banco Agrícola de Venezuela	27.826.852
Banco de Comercio Exterior (BANCOEX)	311.872
Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal	3.931.944
Banco de Exportación y Comercio, C.A.	6.835
Instituto Municipal de Crédito Popular (IMCP)	104.444
	<u>440.075.363</u>
Acumulaciones y otros pasivos:	
Fideicomiso del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. (Bancos Fusionados)	<u>1.120.386.521</u>
Ingresos diferidos:	
Empresa de Propiedad Social AGROPATRIA, S.A.	<u>12.800.000</u>
	<u>539.917.238.905</u>
Ingresos:	
Ingresos financieros:	
Inversiones en títulos valores:	
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas	2.393.294.478
Banco Central de Venezuela (BCV)	906.116.649
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A. (FSBR)	998.199.853
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	893.741.205

Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN)	-
Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA)	7.083.539
Banco Nacional de la Vivienda y Hábitat (BANAVIH)	-
Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal	139.491.349
	<u>5.337.927.073</u>
Cartera de créditos:	
Complejo Industrial Tiuna I, C.A.	2.519.405
Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA)	240.659.568
Empresa de Propiedad Social AGROPATRIA, S.A.	131.074.964
Venezolana de Turismo VENETUR, C.A.	15.695.807
Alimentos Bolívar, C.A.	7.453.574
Cemento Andino, S.A.	1.782.537
Consolidada de Ferrys, C.A. (CONFERRY)	1.834.768
	<u>401.020.623</u>
	<u>5.738.947.696</u>
Gastos:	
Gastos financieros:	
Captaciones con entes públicos	3.607.573.273
Captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)	381.251.927
Otros financiamientos obtenidos:	
Banco Agrícola de Venezuela	321.281.062
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	147.047.830
Banco de Comercio Exterior (BANCOEX)	6.968.109
Instituto Municipal de Crédito Popular (IMCP)	508.333
Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal	34.969.444
Banco de Exportación y Comercio, C.A.	150.083
	<u>4.499.750.061</u>
Gastos generales y administrativos:	
C.N.A. de Seguros La Previsora	6.735.154.410
Corporación de Servicios de Vigilancia y Seguridad (CORPOSERVICA), C.A.	326.411.421
Empresa Militar de Transporte de la Fuerza Armada, S.A. (EMILTRA)	8.666.896
Seguros Federal, C.A.	78.736.816
	<u>7.148.969.543</u>
	<u>11.648.719.604</u>

VI. OPERACIONES CON BANCOS OFF-SHORE

En fecha 16 de junio de 2010, se publicó en Gaceta Oficial N° 39.447, la Resolución N° 312.10 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en la cual se prohíbe realizar y mantener operaciones con bancos y otras entidades, con licencias bancarias y/o de inversión otorgadas en países, estados o jurisdicciones con regímenes impositivos de baja carga fiscal, sin supervisión o regulación monetaria, bancaria o financiera y con intensa protección al sector bancario. Los países, estados o jurisdicciones relacionados por la Resolución figuran en las listas o relaciones establecidas por la Organización para la Cooperación del Desarrollo Económico (OECD).

Con base en nuestras pruebas selectivas, nada llamó nuestra atención que nos indique la existencia de saldos y operaciones vigentes al 30 de junio de 2017, con bancos off-shore, que pudieran considerarse contrarias a los lineamientos establecidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

VII. EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES, CAPTACIONES Y COLOCACIONES DE FONDOS A UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS, QUE INCLUYAN LAS OPERACIONES DE MESA DE DINERO Y OPERACIONES FUERA DEL BALANCE

La gerencia del Banco nos ha manifestado que dentro de sus operaciones en el área de tesorería, no se realizan transacciones que pudieran ser consideradas como operaciones de mesa de dinero, bajo los supuestos establecidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en la Resolución N° 020-94 de fecha 24 de febrero de 1994.

En Gaceta Oficial N° 6.116 de fecha 29 de noviembre de 2013, reimpresa por error material mediante Gaceta Oficial N° 40.314 de fecha 12 de diciembre de 2013, fue publicada la Resolución N° 13-11-02 del Banco Central de Venezuela, vigente a partir del 1° de diciembre de 2013, en la cual se estableció que las tasas de interés para los depósitos de ahorro de personas naturales no podrán ser inferiores al 16% para los saldos diarios de hasta Bs. 20.000 y no podrán ser inferiores al 12,5% para los saldos diarios cobrados por personas naturales superiores a Bs. 20.000, así como para personas jurídicas. Asimismo, se estableció que no podrán ser inferiores las tasas de interés al 14,5% para los depósitos a plazo y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazo.

Por otra parte, el Banco mantiene depósitos de ahorro "Niños y niñas de la patria", los cuales devengan intereses a 17% para los saldos diarios hasta Bs. 20.000, y a partir de Bs. 20.001 a una tasa de interés de 12,5%.

La posición de las operaciones por captaciones y colocaciones de fondos a plazo no mayor a 30 días al 30 de junio de 2017, es la siguiente:

Activo:

Inversiones en títulos valores:

Colocaciones en el Banco Central de Venezuela,
obligaciones emitidas por instituciones financieras
del país y títulos valores adquiridos a efectos de reporto
con el Banco Central de Venezuela

7.410.000.000

Pasivo:

Captaciones del público:

Depósitos y certificados a la vista
Depósitos a plazo hasta 30 días

150.416.830.291

372.756.886

150.789.587.177

Las operaciones fuera de balance se indican en la Sección IX Cuentas de Orden.

Con base en las pruebas indagatorias realizadas, dirigidas a identificar la existencia de operaciones de captaciones y/o colocaciones en mesa de dinero, con referencia a la Resolución N° 020-94 de fecha 24 de febrero de 1994, nada llamó nuestra atención que nos indique la existencia de este tipo de operaciones durante el semestre terminado el 30 de junio de 2017.

VIII. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA

A partir de 2003, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela han celebrado diversos Convenios Cambiarios, en los cuales se establece el Régimen para la Administración de Divisas, y el tipo de cambio que rige las operaciones establecidas en dichos convenios. A partir de esa fecha, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), actualmente denominada Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), se encargaba de la coordinación, administración, control y establecimiento de requisitos, procedimientos y restricciones que requiera la ejecución de dichos convenios. Hasta la fecha, CENCOEX ha emitido diversas normativas relacionadas con los registros, lineamientos, requisitos y condiciones relativas al régimen de administración de divisas.

Con fecha 8 de febrero de 2013, mediante Decreto N° 9.381, el Ejecutivo Nacional creó el Órgano Superior para la Optimización del Sistema Cambiario, cuyo objeto será el diseño, planificación y ejecución de las estrategias del Estado en materia cambiaria, para alcanzar la máxima transparencia y eficacia en la asignación de divisas al sector económico del país.

En fecha 19 de febrero de 2014, el Ejecutivo Nacional publicó el Decreto N° 798, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, cuyo objeto es regular los términos y condiciones en que los Organismos con competencia en el régimen de administración de divisas, ejercen las atribuciones que le han sido conferidas por el ordenamiento jurídico, conforme a los Convenios Cambiarios dictados al efecto, y los lineamientos para la ejecución de dicha política; así como los parámetros fundamentales para la participación de los particulares y entes públicos en la adquisición de divisas y los supuestos de hecho que constituyen ilícitos en tal materia y sus respectivas sanciones. Este Decreto derogó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra los Ilícitos Cambiarios, publicado en fecha 4 de diciembre de 2013, así como todas aquellas disposiciones normativas que contravengan lo establecido en el mencionado Decreto Ley en cuanto colidan.

En fecha 10 de febrero de 2015, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela publicaron el Convenio Cambiario N° 33, que dicta las normas que regirán las operaciones de divisas en el sistema financiero nacional y contempla la participación de las instituciones bancarias, casas de cambio, operadores de valores autorizados y la Bolsa Pública de Valores Bicentenario como intermediarios cambiarios.

De igual forma, en fecha 10 de febrero de 2015, el Ministro del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Banca Pública en conjunto con el Presidente del Banco Central de Venezuela, anunciaron la creación del Sistema Marginal de Divisas (SIMADI) para instrumentar lo establecido en el Convenio Cambiario N° 33.

En Gaceta Oficial N° 40.865, de fecha 9 de marzo de 2016, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela (BCV) publicaron el Convenio Cambiario N° 35, fijando a partir del 10 de marzo de 2016 el tipo de cambio aplicable a las operaciones de divisas con tipo de cambio protegido (DIPRO) en Bs. 9,975 por US\$ 1 para la compra, y en Bs. 10 por US\$ 1 para la venta. Este tipo de cambio será aplicable principalmente a la liquidación de las operaciones de divisas para el pago de las importaciones de los bienes determinados en el listado de rubros pertenecientes a los sectores de alimentos y salud y de las materias primas e insumos asociados a la producción de estos sectores. Adicionalmente, establece que todas aquellas operaciones de liquidación de divisas no previstas expresamente en este Convenio, se tramitarán a través de los mercados alternativos de divisas regulados en la normativa cambiaria, al tipo de cambio complementario flotante de mercado (DICOM).

Posteriormente, en Gaceta Oficial N° 40.879 de fecha 5 de abril de 2016, el Banco Central de Venezuela publicó la Resolución N° 16-03-01, donde se establece la valoración de los estados financieros y el registro contable de los activos y pasivos denominados en moneda extranjera.

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.300, de fecha 19 de mayo de 2017, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela (BCV) publicaron el Convenio Cambiario N° 38, mediante el cual se regularán las subastas a través del Sistema de Tipo Complementario Flotante de Mercado (DICOM), donde se estableció que las subastas de divisas llevadas a cabo a través del DICOM podrán ser realizadas por el BCV con las posiciones mantenidas por las personas naturales o jurídicas que deseen presentar posturas como oferentes o como demandantes, donde dichas subastas de divisas corresponderán a un sistema de bandas móviles, donde el valor que pagará cada demandante será equivalente a la propuesta que hayan realizado para adquirirlas, independientemente del tipo de cambio resultante.

El balance general del Banco al 30 de junio de 2017, incluye los siguientes saldos en moneda extranjera, principalmente en dólares estadounidenses (US\$), valorados al tipo de cambio de compra de Bs. 9,975 por US\$ 1,00, y euros (EUR) valorados al tipo de cambio de Bs. 11,39 por EUR 1,00:

	<u>Bs.</u>	<u>US\$</u>	<u>Euros</u>
Activo:			
Disponibilidades	876.291.546	85.770.449	1.819.901
Inversiones en títulos valores	76.260.720	7.645.185	-
Intereses y comisiones por cobrar	260.578	229	22.674
Otros activos	42.473.550	4.258.000	-
	<u>995.286.394</u>	<u>97.673.863</u>	<u>1.842.575</u>
Pasivo:			
Captaciones del público	430.655.713	43.173.505	-
Acumulaciones y otros pasivos	729.875.656	73.170.492	-
	<u>1.160.531.369</u>	<u>116.343.997</u>	<u>-</u>
Posición (pasiva) activa neta	<u>(165.244.975)</u>	<u>(18.670.134)</u>	<u>1.842.575</u>
Posición máxima permitida por el BCV	16.639.358.947		

Con fecha 26 de mayo de 2006, el Banco Central de Venezuela emitió la Circular N° GOC/DNPC/2006-05-05, a través de la cual decide fijar en 30% a partir del 1° de junio de 2006, el límite máximo autorizado de la posición neta en moneda extranjera en relación con los recursos propios, así como eliminar el límite máximo de variación diaria permitida de dicha posición, derogando así la Circular N° GOC/DNPC/2003-01, emitida el 31 de julio de 2003.

En Circular N° GOC-DNPC-2007-08-01 de fecha 16 de agosto de 2007, emitida por el Banco Central de Venezuela, se establece que los Títulos de Interés y Capital Cubierto (TICC) emitidos por la República Bolivariana de Venezuela durante los años 2006 y 2007, no formarán parte del cálculo de la Posición en Moneda Extranjera de las instituciones financieras, así como, otros títulos denominados en moneda extranjera de acuerdo con diversas comunicaciones publicados por el Banco Central de Venezuela.

Al 30 de junio de 2017, las posiciones en moneda extranjera en cuentas contingentes deudoras, activos de los fideicomisos y en otras cuentas de orden deudoras, no se incluyen en el cálculo de la posición en moneda extranjera, por no representar activos o compromisos del Banco.

IX. CUENTAS DE ORDEN

Al 30 de junio de 2017, las cuentas de orden están compuestas como siguen:

Cuentas contingentes deudoras:	
Líneas de crédito de utilización automática	<u>119.654.591.935</u>
Activos de los fideicomisos	<u>113.445.053.811</u>
Cuentas deudoras por otros encargos de confianza	
Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat	<u>6.719.524.812</u>
Garantías recibidas de los fondos de ahorro para la vivienda	<u>4.037.396.441</u>
Otras cuentas deudoras de los fondos de ahorro para la vivienda	<u>27.803.150</u>
Otras cuentas de orden deudoras:	
Garantías recibidas	1.013.015.686.821
Líneas de crédito otorgadas pendientes de utilización	52.876.556.623
Garantías cedidas	39.492.744.212
Custodias recibidas	20.397.921.118

Otras cuentas de registro:	
Garantías pendientes de liberación	920.889.787.494
Otras cuentas de registro	79.919.321.682
Cuentas incobrables castigadas	6.922.424.031
Garantías recibidas créditos castigados	5.955.172.557
Rendimientos por cobrar	5.326.868.182
Interés mora transferencias fideicomisos	1.076.353.949
Capitales por transferencias de fideicomisos	753.240.994
Bienes inmuebles desincorporados	352.438.845
Bienes muebles desincorporados	76.370.889
	<u>2.147.054.887.397</u>
Otras cuentas de registro deudoras	<u>26.591.116</u>

Al 30 de junio de 2017, el Banco mantiene Bs. 119.654.591.935, en la cuenta "Líneas de crédito de utilización automática" asociadas a los acuerdos contractuales para límite de créditos otorgados a los clientes previa evaluación de los riesgos crediticios, registradas en el rubro de "Cuentas contingentes deudoras".

Al 30 de junio de 2017, la cuenta de "Garantías recibidas", está conformada principalmente de fianzas por Bs. 614.082.072.408 y garantías hipotecarias por Bs. 387.490.859.526.

Al 30 de junio de 2017, el Banco mantiene registrados Bs. 920.889.787.494, como "Garantías pendientes de liberación", correspondientes a garantías recibidas por el Banco provenientes de los derechos crediticios que ha mantenido el Banco con sus clientes y que han sido cancelados.

Al 30 de junio de 2017, las otras cuentas de registro se encuentran conformadas principalmente por Bs. 31.121.544.093, los cuales corresponden a liquidaciones de créditos de la cartera administrada del convenio firmado entre BANDES y el Banco, con el objeto de financiar la recuperación de los comercios afectados por actos vandálicos en el territorio nacional; y por Bs. 41.868.736.147 correspondientes al convenio entre el Fondo Bicentenario Alba-Mercosur y el Banco, con el objeto de ejecutar las actividades administrativas, técnicas y de evaluación necesarias para el financiamiento de proyectos presentados por personas naturales y jurídicas con la finalidad de estimular el sector productivo nacional.

A. Fideicomiso

Efectuamos la auditoría del balance general combinado del Fideicomiso del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. al 30 de junio de 2017, y de los estados combinados de resultados y de movimientos en las cuentas de patrimonio, por el semestre entonces terminado y emitimos nuestro informe de auditoría en fecha 1° de septiembre de 2017.

A continuación, se muestra un resumen del balance general combinado del Fideicomiso del Banco, al 30 de junio de 2017:

Activos de los fideicomisos:	
Disponibilidades	80.143.181.881
Inversiones en títulos valores	28.900.686.179
Cartera de créditos:	
Créditos vigentes	1.761.644.923
Créditos vencidos	155.669.068
Créditos en litigio	3.092.603
Provisión para cartera de créditos	(124.688.105)
Intereses y comisiones por cobrar	341.721.884
Otros activos	2.263.745.378
	<u>113.445.053.811</u>

Pasivos de los fideicomisos:	
Otras cuentas por pagar	865.378.336
Otros pasivos	157.016.968
	<u>1.022.395.304</u>
Patrimonio de los fideicomisos:	
Patrimonio asignado de los fideicomisos	110.580.164.539
Resultados acumulados	1.842.493.968
	<u>112.422.658.507</u>
	<u>113.445.053.811</u>

Al 30 de junio de 2017, las disponibilidades incluyen Bs. 80.127.729.002, los cuales se encuentran depositados en cuentas corrientes remuneradas abiertas para cada fideicomitente en el Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., generando intereses a una tasa del 0,10% anual sobre el saldo diario. Como resultado de estas operaciones, durante el primer semestre de 2017, el Fideicomiso del Banco registró Bs. 16.540.804, como ingresos por intereses en la cuenta "Ingresos por disponibilidades". Igualmente incluyen saldos en cuentas corrientes no remuneradas en dólares por Bs. 15.452.879 (US\$ 1.549.161) para el cierre del primer semestre de 2017.

Al 30 de junio de 2017, las inversiones en títulos valores presentan una concentración en títulos avalados por la Nación y entidades públicas de 12,02%. El resto de las inversiones en títulos valores corresponden principalmente a obligaciones emitidas por instituciones financieras del país que representan 50,69% y obligaciones emitidas por instituciones no financieras, las cuales representan el 37,29%, sobre el total de la cartera de inversiones.

Durante el primer semestre de 2017, el Fideicomiso del Banco registró Bs. 1.137.459.259, como ingresos por intereses en la cuenta "Ingresos por inversiones en títulos valores".

Al 30 de junio de 2017, el Fideicomiso del Banco reconoció Bs. 24.007.869, como ingreso por amortización de descuentos en inversiones en títulos valores, registrados en el rubro de "Otros ingresos operativos". Asimismo, durante el primer semestre de 2017, el Fideicomiso del Banco registró Bs. 20.980.845, como gastos por amortización de primas en inversiones en títulos valores, presentados en el rubro de "Otros gastos operativos".

Al 30 de junio de 2017, la cartera de créditos del Fideicomiso del Banco corresponde principalmente a la liquidación de préstamos a trabajadores y afiliados de compañías públicas con garantía sobre los ahorros y aportes que se encuentran depositados en fideicomisos. Asimismo, el Fideicomiso del Banco no asume ningún tipo de riesgo económico, financiero, ni de ningún otro índole, de acuerdo con lo establecido en el contrato de fideicomiso respectivo, y que en adición estos créditos son otorgados previas instrucciones recibidas de los fideicomitentes.

Al 30 de junio de 2017, la cartera de créditos del Fideicomiso del Banco incluye Bs. 1.775.389.894, correspondientes a préstamos otorgados a los afiliados y trabajadores del Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas (I.P.S.F.A.), a través del Sistema de Ahorro (SISA), para los cuales el Banco no asume ningún tipo de riesgo económico, financiero, ni de ningún otro índole, de acuerdo con lo establecido en el contrato de fideicomiso respectivo, y que en adición estos créditos son otorgados previas instrucciones recibidas del fideicomitente. Asimismo, se incluyen Bs. 145.016.700, correspondientes a créditos de interés social, para los cuales de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, no se aplican las políticas de análisis de crédito presentadas por el Banco.

Durante el primer semestre de 2017, el Fideicomiso del Banco realizó cobranzas de la cartera de préstamos por Bs. 284.402.945.

Durante el primer semestre de 2017, el Fideicomiso del Banco registró ingresos por intereses por Bs. 145.723.567, en la cuenta de "Ingresos por cartera de créditos".

Al 30 de junio de 2017, el Fideicomiso del Banco mantiene cuentas por cobrar con instituciones financieras en proceso de liquidación y con instituciones financieras fusionadas, correspondientes a inversiones en fideicomiso que se mantenían en dichas instituciones financieras, las cuales se encontraban vencidas al momento de la fusión. En Acta de Junta Directiva N° 15-2012 de fecha 9 de abril de 2012, el Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., acordó que la reposición de los fondos al Fideicomiso del Banco provenientes de las inversiones antes señaladas, se realizará mediante el pago de trescientos sesenta (360) cuotas mensuales y consecutivas de Bs. 5.809.395, siendo las primeras diecisiete (17) cuotas recibidas para los fideicomisos de prestaciones sociales de antigüedad. Dicha Acta fue consignada a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario para su verificación y aprobación.

Con fecha 31 de octubre de 2012, la Superintendencia, mediante Oficio N° SIB-IP-GIBPB1-35167, informó al Banco sus consideraciones sobre los aspectos inherentes a las condiciones y naturaleza de los contratos de fideicomisos, así como la pertinencia de lograr acuerdos por escrito con los fideicomitentes y beneficiarios para la devolución de los recursos en el plazo estimado por el Banco de treinta (30) años.

Posteriormente, la Superintendencia, mediante Oficio N° SIB-IP-GIBPB1-41307 de fecha 19 de diciembre de 2012, solicitó al Banco información sobre los resultados y acuerdos negociados con los fideicomitentes, en los cuales se evidencie la aceptación de la propuesta de la entidad fiduciaria. Con fecha 28 de diciembre de 2012, el Banco a través de Comunicación N° BB/PRES/VPC/275-12-12 emitió sus consideraciones con respecto al Oficio N° SIB-IP-GIBPB1-41307 del 19 de diciembre de 2012, asimismo indicó al Ente Regulador la imposibilidad de establecer orden de prelación para la reposición de los fideicomisos.

Durante el primer semestre de 2017, el Banco ha efectuado reposiciones a los fideicomitentes y beneficiarios de los fideicomisos de acuerdo con lo indicado en el Acta de Junta Directiva N° 15-2012 por Bs. 34.856.370.

Basados en nuestro alcance de revisión fijado con base en los estados financieros en su conjunto, al 30 de junio de 2017, no se observaron contingencias de pérdidas que requieran provisiones que pudieran afectar los resultados del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., por los activos mantenidos en el rubro de fideicomiso, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Instituciones del Sector Bancario y por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

B. Cuentas deudoras por otros encargos de confianza (Fondos de Ahorro para la Vivienda)

Al 30 de junio de 2017, las cuentas deudoras y acreedoras por otros encargos de confianza (Fondos de Ahorros para la Vivienda), están conformadas por lo siguiente:

Cuentas deudoras:

Disponibilidades	188.252.190
Inversiones en títulos valores	4.773.602.571
Cartera de créditos	1.655.525.367
Intereses por cobrar	98.955.067
Bienes realizables	990.549
Otros activos	2.199.068
	<u>6.719.524.812</u>

Cuentas acreedoras:

Aportes de los fondos de ahorro para la vivienda	4.156.783.123
Obligaciones con BANAVIH y con otras instituciones	1.675.518.420
Ingresos diferidos	1.167.236
Resultados acumulados	886.056.033
	<u>6.719.524.812</u>

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y sus normas de operaciones establece los planes, programas, proyectos, obras y acciones requeridas para la construcción de vivienda y hábitat, dirigidos principalmente a familias que reciban asistencia habitacional de distinto tipo y en forma masiva. Los Fondos de Ahorro para la Vivienda comprenden principalmente los ahorros mensuales y obligatorios del trabajador y los aportes mensuales y obligatorios de los patronos a la cuenta de cada trabajador del sector público y privado. Los préstamos adquiridos bajo esta condición, devengarán una tasa de interés anual preferencial y deben mantener colocados en fondos fiduciarios la totalidad de los recursos no otorgados en financiamiento, producto de los aportes del ahorro habitacional.

Al 30 de junio de 2017, el Banco mantiene fideicomisos de inversión en el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) por Bs. 4.773.602.571, producto de los recursos no utilizados de los depósitos de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

En Gaceta Oficial N° 38.691, de fecha 25 de mayo de 2007, se publicó la Resolución N° 067 de fecha 7 de mayo de 2007, emitida por el Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, en la que se establece en 8,5% la comisión de costos operativos que deberán cobrar los operadores financieros que prestan servicios de recaudación de ahorro obligatorio y de gestión para el otorgamiento y recuperación de préstamos a corto y largo plazo con recursos de los Fondos de Ahorro para la Vivienda. Este porcentaje debe ser distribuido de la siguiente manera: 6,5% de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de esta Resolución, y 2% por el servicio de recaudación del ahorro obligatorio, que deberá ser calculado sobre el monto del ahorro efectivamente cobrado en el mes.

En Gaceta Oficial N° 40.136, de fecha 26 de marzo de 2013, el Banco Central de Venezuela, en atención a los criterios determinados por el Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, informó las tasas de interés sociales especiales aplicables a los créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda principal regulados por la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en los siguientes términos:

1. Tasa de Interés Social Especial para las familias con ingresos mensuales menores o iguales a cuatro salarios mínimos, en 4,66%.
2. Tasa de Interés Social Especial para las familias con ingresos mensuales mayores a cuatro salarios mínimos y hasta seis salarios mínimos, en 6,66%.
3. Tasa de Interés Social Especial para las familias con ingresos mensuales mayores a seis salarios mínimos y hasta ocho salarios, en 8,66%.

Al 30 de junio de 2017, el Banco mantiene 18.443 deudores, en los Fondos de Ahorro para la Vivienda.

X. GRADO DE OBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA ACTIVIDAD BANCARIA

Del trabajo efectuado sobre el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las instituciones que operan en el sector bancario, incluyendo las establecidas en la Ley de Instituciones del Sector Bancario, así como de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia y demás Resoluciones, o normas emanadas por el Banco Central de Venezuela y otros entes reguladores observadas durante nuestro proceso de auditoría y del alcance dado a nuestras pruebas aplicadas al Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., a continuación indicamos los procedimientos y pruebas selectivas de auditoría efectuadas para determinar el cumplimiento de tales regulaciones, que consideramos de importancia mencionar al 30 de junio de 2017:

A. Encaje legal

Mediante Resolución N° 14-03-02 emitida por el Banco Central de Venezuela, y publicada en Gaceta Oficial N° 40.382 de fecha 28 de marzo de 2014, se estableció un encaje legal mínimo de 21,5% del monto total de la Base de Reserva de Obligaciones Netas, y en 31% del monto total correspondiente al saldo marginal; derogando la Resolución N° 13-12-01 de fecha 3 de diciembre de 2013.

Asimismo, mediante Resolución N° 11-06-01 emitida por el Banco Central de Venezuela y publicada en Gaceta Oficial N° 39.710 de fecha 11 de julio de 2011, se estableció la reducción del encaje legal en 3% para aquellas instituciones que participen en la adquisición de instrumentos emitidos en el marco del programa social Gran Misión Vivienda Venezuela.

El Banco Central de Venezuela, mediante Resolución N° 15-07-01 de fecha 2 de julio de 2015 y publicada en Gaceta Oficial N° 40.698 de fecha 8 de julio de 2015, estableció que al determinar la posición de encaje legal, se deducirá adicionalmente el monto que fuera liquidado con ocasión de la adquisición de los Certificados de Participación Desmaterializados Simón Bolívar 2015, emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., durante el año 2015, en el marco del programa social Gran Misión Vivienda Venezuela, lo cual se hará conforme a lo previsto en la Resolución N° 14-03-02, y sin perjuicio de lo dispuesto en las Resoluciones N° 13-04-01 y N° 11-06-01.

El Banco Central de Venezuela, mediante Resolución N° 16-08-01 de fecha 16 de agosto de 2016 y publicada en Gaceta Oficial N° 40.967 de la misma fecha, estableció que al determinar la posición de encaje legal, se deducirá adicionalmente el monto que fuera liquidado con ocasión de la adquisición de los Certificados de Participación Desmaterializados Simón Bolívar 2016, emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., durante el año 2016, en el marco del programa social Gran Misión Vivienda Venezuela, lo cual se hará conforme a lo previsto en la Resolución N° 14-03-02, y sin perjuicio de lo dispuesto en las Resoluciones N° 15-07-01 y N° 11-06-01.

Asimismo, con fecha 27 de septiembre de 2016, el Banco Central de Venezuela, mediante Resolución N° 16-09-01 publicada en Gaceta Oficial N° 41.001 de fecha 3 de octubre de 2016, estableció que al determinar la posición del encaje legal se deducirá adicionalmente el monto adquirido de los Certificados de Participación BANDES Agrícola 2017, emitidos por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), durante el año 2016, lo cual se hará conforme a lo previsto en la Resolución N° 14-03-02, y sin perjuicio de lo dispuesto en las Resoluciones N° 16-08-01, N° 15-07-01 y N° 11-06-01.

Mediante Resolución N° 17-06-01 de fecha 15 de junio de 2017 emitida por el Banco Central de Venezuela, y publicada en Gaceta Oficial N° 41.173 de fecha 15 de junio de 2017, se derogó a partir del 22 de junio de 2017 la Resolución N° 11-06-01.

Producto de lo establecido en las Resoluciones N° 15-07-01 y N° 16-08-01, al 30 de junio de 2017, el Banco mantiene Certificados de Participación Desmaterializados emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., los cuales se encuentran registrados en la cuenta "Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento". Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 16-09-01, mantiene Certificados de Participación BANDES Agrícola 2017, emitidos por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), los cuales se encuentran registrados en la cuenta "Inversiones en títulos valores disponibles para la venta".

Al 30 de junio de 2017, el Banco no mantiene encaje legal, debido a excepciones otorgadas por el Banco Central de Venezuela, mediante Oficio N° VON/GOM/266 de fecha 26 de diciembre de 2016, todo ello en el marco del "Plan de Rehabilitación y Fortalecimiento" que lleva a cabo el Banco. De igual manera, el Directorio del Banco Central de Venezuela, en su sesión N° 4.953 de fecha 22 de diciembre de 2016, acordó dispensar al Banco del cobro de la tasa por déficit de encaje, de acuerdo a la solicitud efectuada por el Banco a través de la Comunicación N° O/PRES/VPC-1145-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, esta dispensa otorgada al Banco, corresponde al período comprendido desde el 2 de enero hasta el 30 de junio de 2017.

El Banco Central de Venezuela, mediante Oficio N° VON/GOM-079 de fecha 13 de julio de 2017, informó al Banco que en su sesión N° 5.007 de fecha 22 de junio de 2017, se acordó dispensar al Banco del cobro de la tasa por déficit de encaje, de acuerdo a solicitud efectuada por el Banco a través de la Comunicación N° O/PRES/VPC-0210-2017 de fecha 26 de abril de 2017.

B. Cumplimiento del porcentaje de créditos otorgados a una misma persona, artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario

De acuerdo con el referido artículo 15, no podrán otorgarse créditos a una misma persona natural o jurídica por cantidades que en su conjunto excedan de 5% de los recursos destinados por las instituciones del sector bancario al sector agrícola. El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, podrá establecer excepciones, a través de Resoluciones, para aquellos créditos cuyos rubros sean de tal naturaleza que requieran un porcentaje superior.

Al 30 de junio de 2017, el Banco no mantiene créditos que exceden el porcentaje indicado anteriormente.

C. Ponderación de los activos y operaciones contingentes de acuerdo con los niveles de riesgo Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009 y Resolución N° 145.13 del 10 de septiembre de 2013

Con fecha 25 de agosto de 2014, fue publicada la Resolución N° 117.14 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante la cual se establece el alcance a la Resolución N° 145.13 de fecha 10 de septiembre de 2013, indicando a las instituciones del sector bancario que no deberán mantener un índice de adecuación de patrimonio contable inferior a 9%, difiriendo el cronograma de adecuación establecido en la Resolución N° 145.13, hasta tanto la Superintendencia así lo indique.

Con fecha 27 de abril de 2016, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-12738, otorgó excepción regulatoria a los efectos de determinar el "Índice de adecuación patrimonial total", permitiendo incluir dentro de la determinación del patrimonio primario (Nivel I), el monto correspondiente a la provisión genérica y anticíclica para créditos y microcréditos.

Asimismo, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-11035 de fecha 30 de mayo de 2017, otorgó excepción regulatoria para el cierre de mayo y junio de 2017 a los efectos de determinar el cálculo del "Índice de adecuación patrimonial", previsto en la Resolución N° 305.09 de fecha 9 de julio de 2009, permitiendo deducir del activo total el saldo correspondiente a la cuenta "Efectos de cobro inmediato", así como, la variación mensual de la subcuenta "Billetes y monedas nacionales" del rubro de "Disponibilidades". Adicionalmente, estableció que el saldo de la cuenta "Efectos de cobro inmediato" computará con una ponderación de riesgo del 0%, para efectos del cálculo del "Índice de adecuación patrimonial total".

Al 30 de junio de 2017, los índices requeridos y mantenidos por el Banco, son calculados con base en sus estados financieros de publicación, y de acuerdo con las normas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. A continuación, se presentan los mismos:

	Requerido (%)	Mantenido (%)
	Índices	
Patrimonio/Activo y operaciones contingentes ponderados con base en riesgos	12	8,87
Patrimonio contable/Activo total	9	9,19

Al 30 de junio de 2017, el Banco no cumple con el índice de capital de riesgo requerido por las normas vigentes.

Con fecha 17 de mayo de 2011, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Oficio N° SIB- IP-GIBPB1-13541, otorgó una dispensa temporal de seis meses, para el cumplimiento de los índices de adecuación patrimonial, pudiendo prorrogarse esta dispensa hasta tanto no se materialice la capitalización de esta Institución Bancaria. Asimismo, con fecha 15 de marzo de 2017, mediante Comunicación N° O/PRES/VPC/0023-2017, el Banco solicitó a la Superintendencia una dispensa para el cumplimiento de los índices de adecuación patrimonial. Posteriormente, mediante Oficio N° SIB-IP-GIBPB1-07579 de fecha 24 de abril de 2017, el Ente Regulador le concede por vía de excepción, de ser el caso, mantener el índice de adecuación patrimonial ponderado por riesgos y el índice de solvencia hasta el 31 de diciembre de 2017, por debajo de los mínimos indicados en la normativa prudencial vigente.

D. Resolución N° 129/95 del 14 de julio de 1995 - Bienes recibidos en pago

Durante el primer semestre de 2017, el Banco no registró ganancias en venta de bienes muebles e inmuebles recibidos en pago.

E. Aportes especiales al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios y a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

Aporte al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos captados del público en moneda nacional por las instituciones bancarias hasta por un importe máximo de Bs. 30.000, así como ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones del Sector Bancario. Asimismo, la citada Ley estipula que el Banco Central de Venezuela, el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), así como las instituciones bancarias del sector público y las instituciones bancarias creadas por el Estado que actúen en el sistema microfinanciero, no estarán obligados al pago del aporte, razón por la cual el Banco para el semestre terminado el 30 de junio de 2017, no realizó pago por este concepto.

Aporte especial a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece un aporte especial a ser pagado por las instituciones bancarias venezolanas regidas por dicha Ley, para el respaldo de las operaciones de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-03361 de fecha 30 de enero de 2015, notificó a las instituciones bancarias del sector público que de acuerdo a lo indicado por el Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Banca Pública, a partir de febrero de 2015, dichas instituciones quedan exceptuadas de realizar el aporte semestral a dicho Organismo.

Posteriormente, la Superintendencia, mediante Oficio N° SIB-II-GGR-GNP-01446 de fecha 30 de enero de 2017, indicó la cuota de contribución que deben efectuar las instituciones del sector público para el primer semestre de 2017, el cual será el 0,4 por mil, del promedio de los activos correspondientes al ejercicio semestral inmediato anterior de las instituciones bancarias públicas. Al 30 de junio de 2017, este importe alcanzó Bs. 274.980.486, y se presenta en el grupo "Gastos de transformación".

F. Fideicomiso del Fondo Social para Contingencias

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Instituciones del Sector Bancario, así como lo establecido en la Resolución N° 305.11 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, las instituciones deberán constituir un Fondo Social para Contingencias mediante la transferencia en efectivo a un fideicomiso en otra institución bancaria, de un monto equivalente al 10% del capital social, cuyo fin es garantizar a los trabajadores y trabajadoras el pago de sus acreencias laborales, en caso que se acuerde la liquidación administrativa de la institución. El porcentaje previsto en esta Ley, se alcanzará con aportes semestrales de 0,5% del capital social.

Al 30 de junio de 2017, el Banco, en cumplimiento a las normativas mencionadas, mantiene un fideicomiso en Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal por Bs. 152.512.304, registrados en la cuenta "Inversiones de disponibilidad restringida". Asimismo, se mantiene dicho importe en la cuenta "Otras reservas obligatorias" en el rubro de Patrimonio. El aporte correspondiente al primer semestre de 2017, fue realizado en junio de 2017.

G. Aporte social para el financiamiento de proyectos de consejos comunales

La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece la constitución de un apartado para dar cumplimiento al aporte de responsabilidad social, que financiará proyectos de consejos comunales u otras formas de organización social. El aporte previsto en la Ley, se materializará con aportes semestrales de 5% de los resultados brutos antes de impuesto.

Las instituciones bancarias del sector público no estarán obligadas al pago del aporte previsto en el artículo 46 de la mencionada Ley. En consecuencia, al 30 de junio de 2017, el Banco no registró importes por este concepto.

H. Prohibición de operaciones con personas vinculadas

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario establece en su artículo 96, que las instituciones del sector bancario no podrán efectuar operaciones con personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente con su administración o su propiedad, de acuerdo con los parámetros indicados en el mismo.

De acuerdo con lo indicado en la Sección V de "Saldos y transacciones con personas vinculadas" de este informe, el Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., debido a la naturaleza de su negocio, mantiene saldos con empresas del Estado y la República.

Al 30 de junio de 2017, el Banco mantiene saldos con personas vinculadas, producto principalmente de las siguientes transacciones:

1. Cuentas corrientes en Banco Central de Venezuela, Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal y Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal.
2. Inversiones en títulos valores en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, el Banco Central de Venezuela (BCV), el Fondo Social Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A. (FSBR), el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), el Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN), Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), el Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo SOGATUR, S.A., Sociedad de Garantías para el Sector Microfinanciero (SOGAMIC) y Venezolana de Cementos, C.A.
3. Créditos otorgados a Complejo Industrial Tiuna I, C.A., Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), Empresa de Propiedad Social AGROPATRIA, S.A., Venezolana de Turismo VENETUR, C.A., Alimentos Bolívar, C.A., Consolidada de Ferrys, C.A., Cemento Andino, S.A.
4. Acumulaciones y otros pasivos correspondientes principalmente al Fideicomiso del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.
5. Gastos generales y administrativos con C.N.A. de Seguros La Previsora, Corporación de Servicios de Vigilancia y Seguridad (CORPOSERVICA), C.A., Empresa Militar de Transporte de la Fuerza Armada, S.A. (EMILTRA) y Seguros Federal, C.A.

I. Prohibición de mantener inversiones en acciones en empresas sometidas a la Ley de Mercado de Valores y a la Ley de la Actividad Aseguradora

La Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional publicada en Gaceta Oficial N° 39.578 de fecha 21 de diciembre de 2010, establece en su artículo 7 que las instituciones que integran el Sistema Financiero Nacional no pueden conformar grupos financieros entre sí o con empresas de otros sectores de la economía nacional o asociados a grupos financieros internacionales, para fines distintos a los previstos en las definiciones establecidas en esta Ley.

Al 30 de junio de 2017, el Banco no mantiene inversiones en acciones en empresas sometidas a la Ley de Mercado de Valores y a la Ley de la Actividad Aseguradora.

J. Custodia de títulos valores en el BCV

La Ley de Instituciones del Sector Bancario en el artículo 51, establece que las instituciones bancarias que mantengan posiciones en títulos o valores emitidos o avalados por la Nación o empresas del Estado, propios, propiedad de terceros que se encuentren en custodia del Banco, pertenecientes a los fideicomisos y los recibidos en garantía, bien sea en moneda nacional o extranjera, los mantendrán en custodia en el Banco Central de Venezuela.

De acuerdo con diversas circulares emitidas por el Banco Central de Venezuela durante los años 2011 y 2012, se establecieron los lineamientos referidos al proceso de traspaso de la custodia al Banco Central de Venezuela de las posiciones de títulos valores en moneda nacional y en moneda extranjera mantenidas en otras instituciones financieras del país y del exterior.

Al 30 de junio de 2017, las instituciones financieras que mantienen la custodia de los títulos valores, así como aquellas donde se mantienen colocaciones y depósitos a plazo que conforman el portafolio de inversiones del Banco, se resumen a continuación:

1. Banco Central de Venezuela (BCV).
2. Euroclear Bank a través del Banco Central de Venezuela (títulos valores en moneda extranjera).
3. JP Morgan Chase Bank (depósito a la vista restringido).
4. PNC Bank (depósito a la vista restringido).
5. ItalBank International (depósito a la vista restringido).
6. Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal (Fideicomiso del Fondo Social para Contingencias).
7. Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) (Fideicomiso BANDES – Bicentenario).
8. Sociedad de Garantías para el Sector Microfinanciero (SOGAMIC).
9. Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo SOGATUR, S.A.
10. Mastercard Venezuela INC.

K. Aprobación de operaciones activas al 5% del patrimonio de la Institución

Durante el primer semestre de 2017, de acuerdo con nuestros procedimientos de auditoría, hemos observado mediante pruebas selectivas en la revisión de las actas de Junta Directiva, que el Banco dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 numeral 3 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, el cual establece que la Junta Directiva de las instituciones del sector bancario debían decidir sobre las operaciones activas que individualmente excedan el 5% del patrimonio de la institución.

L. Límite máximo de la totalidad de los fondos fideicometidos y normas que regulan las operaciones de los fideicomisos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Resolución N° 083.12 "Normas que regulan las operaciones de fideicomiso" emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, la totalidad de los fondos fideicometidos no podrá exceder de cinco (5) veces del total patrimonio de la institución fiduciaria.

Al 30 de junio de 2017, la relación patrimonial del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. y el Fideicomiso del Banco se presenta a continuación:

Patrimonio asignado de los fideicomisos	110.580.164.539
Patrimonio del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.	55.464.529.823
Relación patrimonial	1,99

M. Prohibición de operaciones con corresponsales del exterior, no autorizados por las Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 97 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, las instituciones no podrán realizar operaciones de compra, venta, cesión y traspaso de activos o pasivos con empresas situadas en el extranjero, sin la autorización previa de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Al 30 de junio de 2017, el Banco no mantiene depósitos por este concepto. Sin embargo, al cierre del primer semestre de 2017, el Banco mantiene contratos de licencia sobre el uso de la marca Visa International Service Association y Mastercard International Incorporated para el uso no exclusivo y con carácter intransferible, de las tarjetas de crédito Visa y Mastercard. Asimismo, estos contratos establecen la obligación de mantener depósitos a la vista o depósitos a plazo en instituciones financieras del exterior, como garantía de estas operaciones colaterales. Al 30 de junio de 2017, el Banco mantiene Bs. 66.212.122 (US\$ 6.637.807) por este concepto. Mediante Oficio N° SIB-IP-GIBPB1-22671 de fecha 3 de agosto de 2011, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autorizó al Banco a mantener los títulos antes mencionados hasta la fecha de vencimiento de los contratos que originan los colaterales.

Adicionalmente, al 30 de junio de 2017, el Banco mantiene Bs. 9.975.000 (US\$ 1.000.000), correspondiente a un depósito a la vista requerido por ItalBank International, mientras el Banco mantenga cuentas activas con dicha institución financiera. El mismo se deberá mantener hasta el tiempo de cancelación de la cuenta por cualquiera de las partes.

N. Límite para el otorgamiento de créditos al consumo equivalente al 20% de la cartera de créditos bruta

La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece en su numeral 1 del artículo 97, la prohibición de otorgar préstamos para el financiamiento de servicios o bienes de consumo, por cantidades que excedan el 20% del total de su cartera de créditos.

Asimismo, la Ley de Instituciones del Sector Bancario en su numeral 2 del artículo 58, define a los "Créditos al consumo" como aquellos créditos de financiamiento rotativo en corto plazo, realizado por las instituciones bancarias, otorgados por cualquier medio a personas para efectuar de manera directa, operaciones de compra en establecimientos comerciales o pago de servicios, dentro y fuera del territorio nacional, hasta por 15.500 U.T., y cuyo monto es recuperable a través del pago de cuotas consecutivas, que contengan pagos de intereses y capital. Asimismo, la Ley establece que se incluyen dentro de este tipo de crédito, las operaciones realizadas a través del sistema de tarjetas de crédito o cualquier medio informático, magnético o telefónico, por personas naturales o jurídicas.

De acuerdo con lo antes expuesto, al 30 de junio de 2017, el Banco mantiene un saldo por tarjetas de crédito por Bs. 47.123.341.005, que representa un 7,60% sobre el total de la cartera de créditos bruta a esa fecha, la cual asciende a Bs. 620.437.428.641; cumpliendo así con el numeral 1 del artículo 97, de la Ley de las Instituciones del Sector Bancario.

O. Revaluación de bienes de uso

Con fecha 28 de marzo de 2017, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, emitió la Resolución N° 025.17, publicada en Gaceta Oficial N° 41.123, mediante la cual estableció los parámetros que las Instituciones Bancarias deben considerar para la aplicación de la revaluación de los activos registrados como bienes de uso. De acuerdo a la mencionada Resolución, el importe de la primera revaluación no podrá superar el total del Patrimonio primario (Nivel I), y el registro de dicho importe se realizará en las cuentas y subcuentas de activo establecidas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, con contrapartida en la cuenta del rubro patrimonio 351.00 "Ajuste por revaluación de bienes". El saldo mantenido en la cuenta 351.00 no podrá ser aplicado, utilizado ni reclasificado para capitalización, reparto de dividendos, provisiones, enjugar pérdidas, ni por otro concepto.

El Banco, mediante Comunicación N° O/PRES/VPC/0217-2017 de fecha 28 de abril de 2017, solicitó a la Superintendencia la autorización para realizar el registro contable del importe correspondiente a la revaluación de activos realizada, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 025.17. En este sentido, con fecha 3 de mayo de 2017, la Superintendencia mediante Oficio N° SIB-IP-GIBPB1-08450, autorizó al Banco el registro contable de la revaluación, la cual será depreciada en 40 años.

En consecuencia, durante el primer semestre de 2017, el Banco registró Bs. 21.714.599.605 correspondientes a la totalidad del avalúo del inmueble "Torre Banco Lara", y Bs. 2.263.161.660 correspondientes a una parte del avalúo del inmueble "Torre El Rosal", con la finalidad de no superar el total del Patrimonio primario (Nivel I), de acuerdo a lo indicado en la normativa. Ambos importes registrados, se encuentran netos del valor en libros de los mencionados inmuebles a la fecha de realización del avalúo. Asimismo, al 30 de junio de 2017, el Banco mantiene Bs. 23.977.761.265 en la cuenta "Ajuste por revaluación de bienes" en el patrimonio.

Durante el primer semestre de 2017, el Banco registró en el rubro "Depreciación y desvalorización de bienes de uso" Bs. 99.907.338, por concepto de depreciación de los activos revaluados.

P. Otras normas prudenciales y regulaciones que afectan la actividad bancaria

A continuación, indicamos las principales normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, así como los procedimientos y pruebas selectivas de auditoría efectuadas para determinar el cumplimiento de las regulaciones prudenciales:

Normativa	Fecha	Vigencia	Descripción	Procedimientos y pruebas selectivas de auditoría utilizadas
Circular N° HSB-300-588	1°-feb-78	1°-feb-78	Circular a través de la cual se requiere la remisión de Certificados de Seguridad para el inicio de operaciones de nuevas oficinas.	Mediante la observación de las comunicaciones enviadas a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, fue verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Circular.
Circular N° HSB-100-2784	30-may-79	30-may-79	Circular que establece la notificación a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de cualquier desfalco, atraco o intentos de los mismos que se hayan presentado.	Mediante la observación de las comunicaciones enviadas a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, fue verificado el cumplimiento de la disposición establecida en la citada Circular.
Circular N° HSB-100-197	14-ene-80	14-ene-80	Circular que establece la notificación a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario acerca de la organización del servicio y programa de seguridad mantenido en las instituciones financieras.	Mediante la observación de las comunicaciones enviadas a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, fue verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Circular.
Circular N° HSB-100-6668	3-dic-80	3-dic-80	Circular que instruye a las instituciones financieras a comunicar al CICPC, mediante comunicación escrita, cada reforma estructural que se realicen en las instituciones, a los fines de que hagan las observaciones que el caso amerite.	Mediante la observación de las comunicaciones enviadas, fue verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Circular.
Circular N° HSB-200-5355	13-sep-84	13-sep-84	Circular que establece los aspectos básicos a contener en el informe a ser presentado por el (los) Comisario(s) de las instituciones financieras.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Circular fueron validadas en el Informe de los Comisarios, incluido en el Reporte de Gestión Semestral del Banco al cierre del segundo semestre de 2016.
Circular N° HSB-011-02-4836	25-jul-85	25-jul-85	Tratamiento contable aplicado a las acciones recibidas como dividendos.	Durante el primer semestre de 2017, el Banco no efectuó operaciones por este concepto.
Circular N° HSB-301-3082	3-jul-91	3-jul-91	Circular que establece la remisión y presentación ante la División de Seguridad Bancaria del CICPC de una relación del personal que labora en cada institución.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas por esta Circular fue validado a través de diversos procedimientos de auditoría aplicados durante el período sujeto a revisión.
Gaceta Oficial N° 35.419 Resolución N° 020-94	24-feb-94	11-mar-94	Normas que regirán las operaciones de mesa de dinero y similares.	Las disposiciones establecidas en esta Circular no son aplicables al Banco, puesto que durante el primer semestre de 2017, no fueron efectuadas operaciones de mesa de dinero.
Gaceta Oficial N° 36.284 Resolución N° 395.97	29-ago-97	4-sep-97	Establece la autorización a los bancos para la publicación de los estados financieros auditados, así como los lineamientos y medios a través de los cuales se realizarán dichas publicaciones.	Al 30 de junio de 2017, no observamos la publicación de los estados financieros auditados del Banco en la página web de la Asociación Bancaria de Venezuela, ni en el portal del Banco.

Normativa	Fecha	Vigencia	Descripción	Procedimientos y pruebas selectivas de auditoría utilizadas
Circular N° SBIF-GT-DET-6788	14-oct-97	31-dic-97	Se establece la información relativa a los estados financieros auditados que deberán ser enviados a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario dentro de los 15 días continuos anteriores a la fecha en que haya de reunirse la Asamblea de Accionistas, así como información adicional aquí requerida.	Mediante la revisión de las comunicaciones enviadas a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, fue verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Circular.
Gaceta Oficial N° 36.433 Resolución N° 009-1197	28-nov-97	15-abr-98	Fijación de criterios para la evaluación de la cartera de créditos por parte de entes crediticios señalando: cobertura de la cartera a evaluar 90%, incluyendo los 500 mayores deudores. Esta Resolución también establece un porcentaje de riesgo aplicable a los créditos no evaluados. De acuerdo con el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias se establece una provisión genérica para dicha cartera. Adicionalmente, se establece la desincorporación del activo, de todos aquellos créditos clasificados como perdidos por la Superintendencia y que no hayan experimentado recuperación alguna en los últimos 24 meses.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución fue validado a través de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría al área de cartera de créditos del Banco, revelados en la "Sección I" de éste informe.
Circular N° SBIF-GT-DET-0592	27-ene-98	27-ene-98	Circular que establece las definiciones y los requisitos mínimos en cuanto a políticas, sistemas y controles que deben contemplar los bancos y demás instituciones del sector bancario en la administración de los créditos al consumo.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución fue validado mediante la aplicación de diversos procedimientos de auditoría al rubro de cartera de créditos del Banco.
Circular N° SBIF-GT-DET-2302	2-abr-98	2-abr-98	Se instruye el envío a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, dentro de los 5 días continuos siguientes a la fecha que introduzcan nuevos instrumentos o productos en el mercado bancario, de los documentos requeridos por dicho ente.	Durante el primer semestre de 2017, mediante la revisión de las comunicaciones de las Instituciones del Sector Bancario fue verificado que no hubo nuevos instrumentos o productos en el mercado bancario.
Gaceta Oficial N° 36.726 Resolución N° 198	17-jun-99	18-jun-99	Se establece que deben reconocerse impuestos diferidos activos y pasivos, correspondiente al monto de impuesto esperado a recuperar o pagar sobre las diferencias temporales entre los valores en libros reportados y sus correspondientes bases tributarias. La provisión de cartera de créditos, no podrá ser considerada una diferencia temporal, en vista de ello, el Impuesto sobre la Renta Diferido se registra sobre las provisiones clasificadas como alto riesgo e irrecuperable.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Resolución, fue validado a través de la revisión de las cifras incluidas en los estados financieros preparados por el Banco al cierre del primer semestre de 2017.

Normativa	Fecha	Vigencia	Descripción	Procedimientos y pruebas selectivas de auditoría utilizadas
Circular N° SBIF-GNR-DEST-8554	22-sep-99	22-sep-99	Circular que establece las fórmulas para el cálculo, así como los indicadores financieros que deberán ser presentados trimestralmente de forma impresa anexo al Balance de Publicación.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Circular fue validado a través de la revisión de las cifras incluidas en el Balance de Publicación del Banco al 30 de junio de 2017.
Gaceta Oficial N° 36.859 Resolución N° 329.99	28-dic-99	29-dic-99	Se instruye a los bancos y demás instituciones del sector bancario, la remisión de los estados financieros ajustados por inflación, como información complementaria, y efectuar el apartado del cincuenta por ciento (50%) de los resultados acumulados a superávit restringido.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Resolución, específicamente el apartado de 50%, fue validado en la revisión de las cifras incluidas en los estados financieros al cierre del primer semestre de 2017, preparados por el Banco. Asimismo, mediante Oficio N° SIB-II-GGR-GNP-13992 de fecha 12 de julio de 2017, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario difirió la presentación de la información complementaria correspondiente al cierre del primer semestre de 2017.
Circular N° SBIF-CJ-2364	4-abr-00	4-abr-00	Ampliación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 27 de las "Normas relativas a la clasificación del riesgo en la cartera de créditos y cálculo de sus provisiones" (Requisitos mínimos que deben existir en la sección de antecedentes financieros del deudor del expediente). Este Organismo aclara a las instituciones del sector bancario que no están en la obligación de exigir de manera aislada a las personas naturales, el registro de información fiscal (RIF) en el momento de conformar los expedientes de créditos.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Circular fue validado mediante la aplicación de diversos procedimientos de auditoría al área de cartera de créditos del Banco.
Gaceta Oficial N° 37.433 Resolución N° 055.02	26-abr-02	30-abr-02	Resolución a través de la cual se establecen los lineamientos a seguir para la reestructuración de los créditos otorgados bajo la figura de indexación o cuota balón.	Al 30 de junio de 2017, el Banco no mantiene operaciones por este concepto.
Gaceta Oficial N° 37.516 Resolución N° 145.02	28-ago-02	29-ago-02	Resolución que establece las definiciones y disposiciones que complementan la reestructuración de los créditos indexados o cuota balón, así como establece las medidas a seguir para el recálculo de los referidos créditos.	Al 30 de junio de 2017, el Banco no mantiene operaciones por este concepto.
Circular N° SBIF-UNIF-DIF-03759	9-abr-03	9-abr-03	Circular que establece las normas que deben ser implementadas por las instituciones del sector bancario, para conocer y detectar las técnicas y mecanismos utilizados para la financiación del terrorismo.	El resultado de nuestra revisión relacionado con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Circular, puede ser validado en nuestro Informe Semestral de Atestiguamiento de los Auditores Independientes sobre el Cumplimiento de la Resolución N° 119-10 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario al cierre del primer semestre de 2017.

Normativa	Fecha	Vigencia	Descripción	Procedimientos y pruebas selectivas de auditoría utilizadas
Gaceta Oficial N° 38.185 Resolución N° 137.05	18-abr-05	12-may-05	Resolución a través de la cual se establecen las Normas relativas a la reestructuración de los créditos otorgados por las instituciones del sector bancario destinados a la adquisición de vehículos con reserva de dominio bajo la modalidad de "cuota balón" que sirvan como instrumento de trabajo para los adquirentes, o que por su valor sean considerados vehículos populares.	Al 30 de junio de 2017, el Banco no mantiene operaciones por este concepto.
Circular N° GOC/DNPC/ 2006-05-05	26-may-06	26-may-06	El Banco Central de Venezuela emitió la Circular N° GOC/DNP/2006-05-05 a través de la cual fija en 30% el límite máximo autorizado de la posición en moneda extranjera en relación con los recursos propios.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Circular, fue validado a través de la revisión de las cifras incluidas en los estados financieros al cierre del primer semestre de 2017, preparados por el Banco. Asimismo, ver la posición en moneda extranjera incluida en la Sección VIII de este informe.
Gaceta Oficial N° 38.800 Resolución N° 228.07	2-ago-07	31-oct-07	Resolución por la cual se prohíbe a las instituciones del sector bancario a realizar prácticas anatocistas en el cálculo de los intereses en el financiamiento otorgado bajo la modalidad de la tarjeta de crédito.	Las disposiciones establecidas en esta Resolución fueron validadas a través de la aplicación de procedimientos de auditoría realizados en el área de cartera de créditos.
Circular N° SBIF-DSB-II- GGTE-GNP-16283	13-ago-08	13-ago-08	Circular que estable la obligación que tienen las instituciones del sector bancario de informar a sus cuentas corrientistas mensualmente, dentro de los quince (15) días continuos siguientes a la fecha de terminación de cada mes, los movimientos de sus cuentas correspondientes al período de liquidación de que se trate, por medio de un estado de cuenta, enviado a la dirección que a tal efecto se indique en el contrato respectivo, el cual puede ser vía electrónica.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas por esta Circular fue validado a través de los procedimientos de auditoría aplicados al rubro de captaciones del público.
Resolución N° 08-08-01	19-ago-08	19-ago-08	Los bancos deberán suministrar al Banco Central de Venezuela, copia de los modelos de contratos utilizados para el otorgamiento de créditos destinados a las empresas dedicadas a la actividad manufacturera, así como indicación de toda la documentación exigida a los clientes por dichas instituciones financieras con motivo de las referidas operaciones.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas por esta Circular fue validado a través de diversos procedimientos de auditoría aplicados durante el período sujeto a revisión en el área de cartera de créditos.
Gaceta Oficial N° 39.047 Resolución N° 266.08	13-oct-08	29-oct-08	Condiciones para el registro y control de los créditos agrícolas sometidos al proceso de reestructuración de conformidad con el Decreto N° 6.240 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Beneficios y Facilidades de Pago de Deuda Agrícola de Rubros Estratégicos para la Seguridad y Soberanía Alimentaria.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución fue validado mediante la aplicación de diversos procedimientos de auditoría efectuados al área de cartera de créditos del Banco.

Normativa	Fecha	Vigencia	Descripción	Procedimientos y pruebas selectivas de auditoría utilizadas
Gaceta Oficial N° 39.112 Resolución N° 339.08	18-dic-08	3-feb-09	Resolución emanada por la SUDEBAN, donde se establecen las normas que regulan los procesos administrativos relacionados a la emisión y uso de las tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico.	Las disposiciones establecidas en esta Resolución fueron validadas a través de los procedimientos de auditoría aplicados al área de cartera de créditos, al cierre del primer semestre de 2017.
Circular N° SBIF-DSB-II- GGTE-GNP-06459	4-may-09	4-may-09	Circular que establece los lineamientos a ser considerados por las instituciones del sector bancario para el cumplimiento del plazo máximo de permanencia establecido para las inversiones en títulos valores disponibles para la venta.	Las disposiciones establecidas en esta Circular fueron validadas, a través de la selección aleatoria efectuada sobre una muestra de compras y ventas de títulos valores realizados durante el primer semestre de 2017, con el fin de verificar la razonabilidad del proceso aplicado para la ejecución de las transacciones, así como la documentación soporte que las respalde.
Gaceta Oficial N° 39.206 Resolución N° 232.09	29-may-09	23-jun-09	Resolución por la cual las instituciones del sector bancario deberán acondicionar por lo menos el 33% de la totalidad de los cajeros electrónicos ofrecidos para uso de clientes, para que sean fácilmente accesibles y utilizables por parte de personas de la tercera edad. Teniendo un plazo máximo de 180 días continuos contados a partir de la fecha de publicación de la norma en Gaceta Oficial, para efectuar los arreglos y adaptaciones de acuerdo con lo pautado en la Resolución.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Circular, serán validadas una vez el Banco finalice el "Proyecto de adecuación sobre cajeros automáticos de asistencia para discapacitados, personas de la tercera edad y embarazadas".
Gaceta Oficial N° 39.222 Resolución N° 291.09	26-jun-09	16-jul-09	Resolución que establece las normas para regular la publicidad y propaganda realizadas por los bancos, sobre productos y servicios financieros.	Mediante la observación de las comunicaciones enviadas a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, fue verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución.
Gaceta Oficial N° 39.211 Decreto N° 6.776	1º-jul-09	1º-jul-09	Decreto mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, sobre los aportes previstos en sus artículos 96 y 97.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en el citado Decreto, fue validado mediante los procedimientos de auditoría aplicados al rubro de "Acumulaciones y otros pasivos".
Gaceta Oficial N° 39.236 Resolución N° 346.09	6-ago-09	6-ago-09	Resolución por la cual se aumentan los niveles mínimos de capital para la constitución y funcionamiento de los bancos y otras instituciones del sector bancario.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Circular, fue validado mediante la revisión de las cifras incluidas en los estados financieros al cierre del primer semestre de 2017, preparados por el Banco.
Circular N° SBIF-DSB-II- GGTE-GNP-13911	15-sep-09	15-sep-09	Información sobre las tasas de interés activas, pasivas y montos mínimos y máximos de retiro en cajeros automáticos.	Las disposiciones establecidas en esta Circular fueron validadas a través de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría durante el primer semestre de 2017.

Normativa	Fecha	Vigencia	Descripción	Procedimientos y pruebas selectivas de auditoría utilizadas
Circular N° SBIF-DSB- GGCJ-GALE-01510	27-ene-10	27-ene-10	Circular mediante la cual se prohíbe el funcionamiento y operación de cajeros electrónicos de bancos y otras instituciones del sector bancario dentro de los establecimientos de casinos y salas de juego.	Las disposiciones establecidas en esta Circular fueron validadas a través de diversos procedimientos de auditoría aplicados al cierre del primer semestre de 2017.
Gaceta Oficial N° 39.357 Resolución N° 059.10	29-ene-10	29-ene-10	Resolución que regula la aplicación de los beneficios netos originados en las instituciones del sector bancario por el desplazamiento del tipo de cambio controlado.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Resolución, fue validado a través de la revisión de las cifras incluidas en los estados financieros al cierre del primer semestre de 2017.
Gaceta Oficial N° 39.494 Resolución N° 119-10	24-ago-10	24-ago-10	Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones reguladas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.	El resultado de nuestra revisión relacionado con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Circular, puede ser validado en nuestro Informe Semestral de Atestiguamiento de los Auditores Independientes sobre el Cumplimiento de la Resolución N° 119-10 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario al cierre del primer semestre de 2017.
Gaceta Oficial N° 39.520 Resolución N° 487.10	13-sep-10	29-sep-10	Resolución en la cual se establecen las normas relativas a la atención y adecuación de las instalaciones para las personas con discapacidad, de la tercera edad y mujeres embarazadas.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Circular, serán validadas una vez el Banco finalice el "Proyecto de adecuación sobre cajeros automáticos de asistencia para discapacitados, personas de la tercera edad y embarazadas".
Gaceta Oficial N° 39.575	16-dic-10	16-dic-10	Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. Las grandes empresas del país que se dediquen a otros sectores productivos, diferentes a empresas de hidrocarburos o actividades mineras y eléctricas, deberán aportar anualmente una cantidad correspondiente al cero coma cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos obtenidos en el territorio nacional, en cualquiera de las actividades señaladas en el artículo 42 de dicha Ley.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Resolución, fue validado mediante la aplicación de procedimientos de auditoría al cierre del primer semestre de 2017, verificando la oportuna declaración del aporte señalado, así como la base de cálculo utilizada para la determinación de dicho importe. Al 30 de junio de 2017, el Banco mantiene provisiones en el rubro de "Acumulaciones y otros pasivos" por este concepto.
Gaceta Oficial N° 39.637 Resolución N° 648.10	28-dic-10	18-mar-11	Alcance de las Resoluciones N° 227.10 y N° 273.08 de fechas 6 de mayo de 2010 y 21 de octubre de 2008 respectivamente, relativas a la fecha de presentación semestral de los estados financieros consolidados o combinados de acuerdo con las normas VEN-NIF, como información complementaria.	Mediante Oficio N° SIB-II-GGR-GNP-13992 de fecha 12 de julio de 2017, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario difirió la presentación de la información complementaria correspondiente al cierre del primer semestre de 2017.

Normativa	Fecha	Vigencia	Descripción	Procedimientos y pruebas selectivas de auditoría utilizadas
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-00572	19-ene-11	19-ene-11	Circular mediante la cual son establecidas las condiciones que deberán contener los contratos de custodios de los títulos valores propiedad de la institución del sector bancario.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas por esta Circular fue validado a través de diversos procedimientos de auditoría aplicados durante el período sujeto a revisión.
Gaceta Oficial N° 39.628 Resolución N° 063.11	18-feb-11	3-mar-11	Resolución mediante la cual se dicta las normas que tienen por objeto, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, regular los lineamientos a seguir y requisitos que deben consignar las instituciones bancarias para realizar las Asambleas de Accionistas.	Mediante la observación de las comunicaciones enviadas a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, fue verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución.
Gaceta Oficial N° 39.639 Resolución N° 11-03-01	22-mar-11	22-mar-11	Resolución mediante la cual se establece la tasa de interés anual activa máxima a ser aplicada por las instituciones del sector bancario a las colocaciones crediticias destinadas al sector agrícola.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución fue validado mediante la aplicación de diversos procedimientos de auditoría al área de cartera de créditos del Banco.
Gaceta Oficial N° 39.708 Resolución N° 194.11	7-jul-11	7-jul-11	Resolución mediante la cual se establecen las normas para la apertura, traslado o cierre de agencias, oficinas, sucursales y centros de negocio e instalación y cierre de taquillas externas, taquillas asociadas, mostradores informativos, cajeros automáticos o electrónicos y otras modalidades.	Mediante la observación de las comunicaciones enviadas a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, fue verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Circular.
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-33054	14-oct-11	14-oct-11	Circular a través de la cual se exhorta a los bancos a cumplir con el artículo 180 de la LISB, y remitir a la Superintendencia dentro de los 10 primeros días hábiles bancarios siguientes al cierre de cada semestre, una relación detallada de los créditos, financiamientos o préstamos otorgados a las personas de la tercera edad.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Circular fue validado a través de la solicitud del formulario DSE-SIB-119, remitidos a la Superintendencia en fecha 11 de julio de 2017.
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-42102	19-dic-11	19-dic-11	Circular a través de la cual se establece el registro contable de los Valores Hipotecarios Especiales emitidos por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Resolución, fue validado a través de la revisión de las cifras incluidas en los estados financieros al cierre del primer semestre de 2017, preparados por el Banco, y a través de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría al área de inversiones en títulos valores y de la cartera de créditos.
Gaceta Oficial N° 39.941 Resolución N° 040.11	4-feb-12	11-jun-12	Normas relativas a limitar la colocación de recursos en fideicomiso contratados con empresas de seguros y/o reaseguros.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución fue validado a través de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría al área de Fideicomiso del Banco.

Normativa	Fecha	Vigencia	Descripción	Procedimientos y pruebas selectivas de auditoría utilizadas
Gaceta Oficial N° 39.869 Decreto N° 8.809	23-feb-12	23-feb-12	Decreto mediante el cual se dicta el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Fondo Ezequiel Zamora para el fortalecimiento de la Gran Misión Agro Venezuela, a fin de impulsar la actividad agrícola y agroindustrial nacional.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución fue validado a través de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría al área de cartera de créditos y de inversiones en títulos valores del Banco.
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-04686	24-feb-12	24-feb-12	Circular enviada a todas las instituciones del sector bancario con alcance de las Circulares N° 05851 del 15 de marzo de 2011 y N° 09940 del 14 de abril de 2011, contentivas de las normas establecidas para evitar la discriminación, restricción, disuasión o prohibición de apertura de cuentas de ahorro y/o depósitos a plazo, así como de, inactivación, bloqueo y cancelación de cuentas.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Circular fue validado a través de diversos procedimientos de auditoría.
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-06904	15-mar-12	15-mar-12	Circular enviada a las instituciones del sector bancario relativa a la ponderación de los valores hipotecarios especiales emitidos por el BANAVIH con vencimiento en 2021, en el marco de "La Gran Misión Vivienda Venezuela", notificando un error material en el porcentaje indicado a computar como partidas con ponderación, para el cálculo del índice de adecuación patrimonial total, indicada en la Circular N° SIB-II-GGR-GNR-42102 de fecha 19 de diciembre de 2011.	El cumplimiento de la presente Circular fue validado a través de la verificación del "Índice de Adecuación Patrimonial".
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-04685	24-mar-12	24-mar-12	Circular enviada a todas las instituciones del sector bancario relativa al Fondo Social para Contingencias que hace mención sobre la contabilización de los aportes 2011, a ese fondo, así como la constitución del fideicomiso correspondiente y su respectivo Fiduciario.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Circular fue validado a través de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría, así como el envío y recepción de confirmaciones al Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, para verificar la existencia del fideicomiso para el Fondo Social para Contingencias.
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-12159	4-may-12	4-may-12	Circular mediante la cual se establecen los lineamientos relativos al aporte que le corresponde al Banco realizar, el cual debe ser destinado al "Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física", equivalente al 1% sobre utilidad neta o ganancia contable anual cuando esta supere las 20.000 U.T. y deberá ser declarado, pagado y registrado, en la forma indicada en esta Circular.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Circular, fue validada mediante los procedimientos de auditoría aplicados en las áreas de "Acumulaciones y otros pasivos" y "Gastos operativos varios".

Normativa	Fecha	Vigencia	Descripción	Procedimientos y pruebas selectivas de auditoría utilizadas
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-15432	31-may-12	31-may-12	Circular enviada a las instituciones bancarias, relativa a la excepción regulatoria para la ponderación de los títulos valores emitidos por Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) (PETROBONOS), para determinar la relación de patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base en riesgo.	El cumplimiento de la presente Circular fue validado a través de la verificación del "Índice de Adecuación Patrimonial".
Gaceta Oficial N° 39.941 Resolución N° 083.012	11-jun-12	11-ago-12	Con fecha 11 de junio de 2012, fue publicada en Gaceta Oficial N° 39.941 la Resolución N° 083.12 emitida por la Superintendencia, mediante la cual se establecen las "Normas que regulan las operaciones de fideicomiso". La presente Resolución entró en vigencia a los 60 días continuos de su publicación en Gaceta Oficial.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas por esta Resolución fue validado a través de diversos procedimientos de auditoría aplicados durante el período sujeto a revisión, incluyendo a través de la lectura de las comunicaciones enviadas y recibidas a la Superintendencia, así como la revisión de las cláusulas de los contratos y el límite máximo de la totalidad de los fondos fideicometidos.
Gaceta Oficial N° 39.945 Decreto N° 9.049	15-jun-12	15-jun-12	Mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Atención al Sector Agrario.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en el citado Decreto fue validado a través de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría al área de cartera de créditos.
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-18530	27-jun-12	27-jun-12	Se notifica que las instituciones bancarias del sector público están exceptuadas de la constitución de la provisión genérica para créditos otorgados a empresas del estado.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Circular fue validado a través de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría en el área de cartera de créditos.
Gaceta Oficial N° 39.984 Resolución N° 099.12	10-jul-12	13-ago-12	Normas que permiten determinar el cumplimiento de los requisitos de calidad moral y ética exigidos para el ejercicio de la actividad bancaria.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Circular, fue efectuado mediante la lectura de las comunicaciones enviadas a la Superintendencia, durante el primer semestre de 2017.
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-24064	8-ago-12	8-ago-12	Circular enviada a las Instituciones Bancarias relativas al registro contable y ponderación de los Certificadados de Participación Desmaterializados Simón Bolívar; así como; de los Valores Bolivarianos para la Vivienda.	El cumplimiento de la presente Circular fue validado a través de la verificación del "Índice de Adecuación Patrimonial", y la aplicación de diversos procedimientos de auditoría al área de inversiones en títulos valores.
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-33125	18-oct-12	18-oct-12	Circular enviada a Instituciones Bancarias; Relativas a la: "Excepción regulatoria para la ponderación de los bonos agrícolas emitidos por el Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN) y Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes , aplicando criterios de ponderación con base en riesgo".	El cumplimiento de la presente Circular fue validado a través de la verificación del "Índice de Adecuación Patrimonial".

Normativa	Fecha	Vigencia	Descripción	Procedimientos y pruebas selectivas de auditoría utilizadas
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-39387	3-dic-12	3-dic-12	Circular enviada a las instituciones bancarias; relativas a la: "Prohibición de establecer saldos máximos en los instrumentos de captación".	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Circular fue validada a través de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría.
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-41316	19-dic-12	19-dic-12	Circular enviada a las instituciones bancarias relativas a: Ratificación de la prohibición prevista en el literal K del artículo 46 de la Resolución N° 083.11 de fecha 15 de marzo de 2011, "Normas Relativas a la Protección de los Usuarios y Usuarías de los Servicios Financieros".	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Circular fue validada a través de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría.
Gaceta Oficial N° 40.094	21-ene-13	21-ene-13	Reforma parcial a las normas que regulen el procedimiento para hacer efectivo el pago de la garantía de los depósitos del público amparados por el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución fue validado mediante la aplicación de diversos procedimientos de auditoría al cierre del primer semestre de 2017.
Gaceta Oficial N° 40.130 Resolución N° 027.13	14-mar-13	18-mar-13	Condiciones de administración de riesgos para aquellos riesgos de los créditos objeto de reestructuración conforme al Decreto con Rango, Valor y Fuerza del Sector Agrario.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución fue validado a través de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría al área de cartera de créditos.
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-32021	24-sep-13	24-sep-13	Circular relativa a los lineamientos que deben considerar para la entrega de los recaudos correspondientes a la Asamblea de Accionistas.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Circular fue validado a través de la revisión de las comunicaciones enviadas a la Superintendencia.
Gaceta Oficial N° 40.314 Resolución N° 13-11-02	12-dic-13	1º-dic-13	Resolución relativa a las tasas de interés de las operaciones activas y pasivas.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución fue validado a través de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría.
Gaceta Oficial N° 40.376 Resolución N° 033.14	14-mar-14	20-mar-14	Mediante la cual se dictan las normas que regulan la incorporación de los corresponsales no bancarios como canal de distribución de los productos y servicios ofrecidos por las instituciones financieras.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución fue validado a través de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría.
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-10025	1º-abr-14	1º-abr-14	Excepción regulatoria relativa a la enajenación de los títulos valores en moneda extranjera propiedad de las instituciones bancarias registrados en la cuenta 123.00 "Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento" cuando se negocien a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II).	Las disposiciones establecidas en esta Circular no son aplicables al Banco, puesto que durante el primer semestre de 2017, no fueron efectuadas operaciones por este concepto.

Normativa	Fecha	Vigencia	Descripción	Procedimientos y pruebas selectivas de auditoría utilizadas
Gaceta Oficial N° 40.485 Resolución N° 067.14	19-may-14	28-ago-14	Normas generales relativas a las funciones, responsabilidades del auditor externo, de las auditorías y de los informes auditados de las Instituciones del Sector Bancario.	Mediante la observación de las comunicaciones enviadas a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, fue verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución.
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-17401	23-may-14	23-may-14	Circular enviada a las instituciones financieras, relativa a los Valores Bolivarianos para la Vivienda 2014.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Circular fue validado a través de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría.
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-19416	9-jun-14	9-jun-14	Relativa al alcance a la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-17401 de fecha 23 de mayo de 2014, relativa los Valores Bolivarianos para la Vivienda 2014, emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Circular fue validado a través de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría.
Gaceta Oficial N° 40.480 Resolución N° 14-08-01	21-ago-14	21-ago-14	Resolución mediante la cual se autoriza a los bancos universales a recibir depósitos en moneda extranjera.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Circular fue validado a través de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría.
Gaceta Oficial N° 40.509 Resolución N° 117.14	25-ago-14	1°-oct-14	Resolución mediante la cual se modifica el porcentaje del índice de adecuación de patrimonio contable prevista en la Resolución N° 145.13 del 10 de septiembre de 2013.	El cumplimiento de la presente Circular fue validado a través de la verificación del "Índice de Adecuación Patrimonial".
Gaceta Oficial N° 40.526 Resolución N° 113.14	13-sep-14	24-oct-14	Resolución mediante la cual se establece los límites para las colocaciones interbancarias por la cantidad de menor cuantía, que resulte de la comparación que en ella se especifique.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Circular fue validado a través de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría.
Gaceta Oficial N° 6.154 Decreto N° 1.402	19-nov-14	19-nov-14	Artículo 97 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, emitido en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, reimpresa por error material mediante Gaceta Oficial N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en el citado Decreto fue validado a través de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría en diferentes áreas.
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-02566	23-ene-15	23-ene-15	Relativa al diferimiento de la fecha de aplicación del artículo 50 de la Resolución N° 067.14 de fecha 19 de mayo de 2014.	Mediante la observación de las comunicaciones enviadas a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, fue verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución.

Normativa	Fecha	Vigencia	Descripción	Procedimientos y pruebas selectivas de auditoría utilizadas
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03660	3-feb-15	3-feb-15	Relativa a los parámetros que las instituciones bancarias deben considerar para la aplicación del superávit restringido constituido con ocasión del apartado patrimonial del cincuenta por ciento (50%) de los resultados de cada semestre.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Circular fue validado a través de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría en el rubro de patrimonio.
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-06119	24-feb-15	24-feb-15	Lineamientos que deben consignar para la entrega de los recaudos correspondientes a las postulaciones señaladas en el artículo 33 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y la Normativa Prudencial Vigente.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Circular fue validado a través de la revisión de las comunicaciones enviadas a la Superintendencia.
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-11290	9-abr-15	9-abr-15	Relativa a los lineamientos para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base en riesgo.	El cumplimiento de la presente Circular fue validado a través de la verificación del "Índice de Adecuación Patrimonial".
Circular N° SIB-II-GGIR-GRT-13091	23-abr-15	23-abr-15	Circular enviada a Instituciones Bancarias y Operadoras de Tarjeta de Crédito, relativas a las Normas que regulan el uso de los servicios de la Banca Electrónica.	Con fecha 27 de mayo de 2015, el Banco envió el informe de Auditoría Interna con corte de mayo de 2015 "Evaluación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 641.10, vinculadas a las normas que regularizan el uso de los servicios de Banca Electrónica de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario", validándose su envío a través de la revisión de las comunicaciones enviadas a la Superintendencia.
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-13056	23-abr-15	23-abr-15	Relativa a aceptar balances generales o estados de ingresos y egresos formulados y firmados por los contadores técnicos según los parámetros allí establecidos.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Circular fue validado a través de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría, en el área de cartera de créditos.
Gaceta Oficial N° 40.809 Resolución N° 063.15	12-jun-15	14-dic-15	Regular los servicios financieros que prestan las Instituciones Bancarias sometidas a la inspección, supervisión, vigilancia, regulación y control de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Circular, serán validadas una vez el Banco finalice el "Proyecto de adecuación sobre cajeros automáticos de asistencia para discapacitados, personas de la tercera edad y embarazadas".

Normativa	Fecha	Vigencia	Descripción	Procedimientos y pruebas selectivas de auditoría utilizadas
Circular N° SIB-DSB-CJ-OD-25045	4-ago-15	4-ago-15	Relativa a profundizar el cumplimiento de las políticas conozca a su cliente y a su empleado, previstas en la Resolución N° 119-10 de fecha 24 de agosto de 2010.	El resultado de nuestra revisión relacionado con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Circular, puede ser validado en nuestro Informe Semestral de Atestiguamiento de los Auditores Independientes sobre el Cumplimiento de la Resolución N° 119-10 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario al cierre del primer semestre de 2017.
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-31309	28-sep-15	30-sep-15	Relativa a los plazos para la transmisión de los estados financieros vía electrónica.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Circular fue validado a través de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría.
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-36672	23-nov-15	23-nov-15	Ratificar la transmisión vía electrónica y envío modo impreso de las formas contables.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Circular fue validado a través de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría.
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-06147	4-mar-16	4-mar-16	Relativa al diferimiento de la fecha de aplicación del artículo 48 de la Resolución N° 136.15 de fecha 11 de diciembre de 2015. Contentiva de las Normas Relativas a la Adecuada Administración de Riesgos de Liquidez de los bancos.	Mediante la observación de las comunicaciones enviadas a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, fue verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución.
Gaceta Oficial N° 40.918 Resolución N° 074.16	7-abr-16	3-jun-16	Norma relativa a la aplicación y registro de los beneficios netos originados por el efecto de la actualización al tipo de cambio oficial con la Resolución N° 16-03-01.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución es validado a través de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría.
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-28283	20-oct-16	20-oct-16	Circular a través de la cual se establece el registro contable de los Certificados de Participación BANDES Agrícola 2017, y los lineamientos para la ponderación de dichos certificados en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total" y el "Índice de Adecuación Patrimonial".	El cumplimiento de la presente Circular fue validado a través de la verificación de los Índices de Adecuación Patrimonial, y la aplicación de diversos procedimientos de auditoría al área de inversiones en títulos valores.
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-31685	21-nov-16	21-nov-16	Relativa a los créditos destinados a los arrendatarios y arrendatarias para la adquisición de inmuebles de vieja data, dedicados al arrendamiento.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución fue validado a través de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría.

Normativa	Fecha	Vigencia	Descripción	Procedimientos y pruebas selectivas de auditoría utilizadas
Circular N° SIB-II-GGR-GNP-34902	30-nov-16	30-nov-16	Mediante la cual se instruye a las Instituciones Bancarias a solicitar previa autorización a SUDEBAN para la suspensión de las operaciones habituales que pudiera restringir la relación con sus clientes y limitar el acceso a los usuarios del sistema bancario respecto a los servicios que ofrece bajo cualquier modalidad.	Mediante la observación de las comunicaciones enviadas a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, fue verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución.
Circular N° PRE/GGO/GFAV/O/17/0000189	8-feb-17	8-feb-17	El MPPHV informa la aprobación de las nuevas condiciones de financiamiento para el otorgamiento de créditos para la adquisición, autoconstrucción, ampliación o mejora de vivienda principal, con recursos provenientes del FAOV.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Circular fue validado a través de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría en el área de cartera de créditos.
Gaceta Oficial N° 41.123 Resolución N° 025.17	28-mar-17	28-mar-17	Se establecen los parámetros que las Instituciones Bancarias deben considerar para la aplicación de la revaluación de los activos registrados como bienes de uso.	El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución fue validado a través de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría en el rubro de bienes de uso.

XI. VISITAS DE INSPECCIÓN GENERAL Y COMUNICACIONES EFECTUADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO

Visitas de Inspección Especial practicada en materia de Calidad de Servicio Bancario

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Oficio N° SIB-II-CCSB-08179 de fecha 22 de marzo de 2016, informa al Banco la realización de una Inspección Especial en materia de Calidad de Servicio Bancario. Posteriormente, mediante Oficio N° SIB-II-CCSB-25925 de fecha 23 de septiembre de 2016, la Superintendencia envió al Banco el Informe de Inspección Especial en materia de Calidad de Servicio Bancario realizada durante los meses comprendidos entre marzo y julio de 2016, el cual contiene los resultados de la evaluación del cumplimiento de la Resolución N° 487.10 "Normas Relativas a la Atención y Adecuación de las Instalaciones para las Personas con Discapacidad, de la Tercera Edad y Mujeres Embarazadas", y Resolución N° 063.15 "Normas Relativas a la Protección de los Usuarios y Usuarias de los Servicios Financieros", y Resolución N° 339.08 "Normas que Regulan los Procesos Administrativos Relacionados a la Emisión y Uso de las Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico", observándose algunas oportunidades de mejora, las cuales son de carácter reiterativo producto de inspecciones anteriores. Asimismo, con fecha 26 de diciembre de 2016, el Banco mediante Comunicación N° O/PRES/VPO/1430/2016 dio respuesta al Oficio indicando un plan de acción a ejecutar.

Con fecha 26 de mayo de 2017, mediante Oficio N° SIB-II-CCSB-10867, la Superintendencia, luego de evaluar la respuesta suministrada por el Banco indicó que el cumplimiento de las recomendaciones plasmadas en el informe antes mencionado, serán verificadas en las próximas visitas de inspección.

El Banco mediante Comunicación N° O/PRES/0947-2016 de fecha 21 de octubre de 2016, le solicitó a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario realizar una Inspección financiera, tecnológica, legal y de calidad de servicios. Posteriormente, mediante Oficio N° SIB-II-CCSB-06970 de fecha 11 de abril de 2017, la Superintendencia envió al Banco el Informe de Inspección en materia de Calidad de Servicio Bancario de la revisión realizada durante agosto y septiembre de 2016, el cual contiene los resultados de la inspección, específicamente la evaluación de las áreas de taquilla, negocios y cajeros automáticos, observándose incumplimiento en las mismas, los cuales son de carácter reiterativo de inspecciones anteriores. Con fecha 3 de mayo de 2017, el Banco mediante Comunicación N° VPE/VPCJ/0224/2017 dio respuesta al Oficio indicando un plan de acción a ejecutar.

Visitas de Inspección General

Con fecha 5 de enero de 2016, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Oficio N° SIB-IP-GIBPB1-00111, indicó al Banco la información a requerir para efectuar la Inspección General donde se evaluará el principal activo de riesgo del Banco, representado por la cartera de créditos y sus respectivos rendimientos, con corte el 31 de diciembre de 2015. Posteriormente, mediante Oficio N° SIB-IP-GIBPB1-15458 de fecha 27 de mayo de 2016, la Superintendencia envió al Banco el Informe con los resultados y limitaciones obtenidas en la Inspección General. El Banco, en fecha 28 de julio de 2016, mediante Comunicación N° O/PRES/VPC/0859-2016, envió al Ente Regulador sus respuestas acerca de los resultados de la Inspección General con corte al 31 de diciembre de 2015.

Con fechas 31 de octubre y 10 de noviembre de 2016, mediante Oficio N° SIB-IP-GIBPB1-29666 y N° SIB-IP-GIBPB1-30624, respectivamente, la Superintendencia, luego de evaluar la respuesta suministrada por el Banco, indicó algunas consideraciones adicionales. El Banco en fechas 23 de noviembre de 2016 y 26 de enero de 2017, mediante Comunicaciones N° O/PRES/VPC-1314-2016 y N° O/PRES/VPC/0077-2017, respectivamente, remitió respuestas al Ente Regulador de las consideraciones realizadas en los Oficios anteriores. Posteriormente, la Superintendencia mediante Oficio N° SIB-IP-GIBPB1-08379 de fecha 3 de mayo de 2017, realizó algunas consideraciones adicionales a la respuesta dada por el Banco mediante Comunicación N° O/PRES/VPC-1314-2016. El Banco, con fecha 19 de mayo de 2017 mediante Comunicación N° VPE/VPCO/00043/2017, envió a la Superintendencia la respuesta al Oficio de fecha 3 de mayo de 2017.

A la fecha de este informe, el Banco se encuentra a la espera de cualquier observación o respuesta por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Por otra parte, con fecha 8 de noviembre de 2016, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Oficio N° SIB-IP-GIBPB1-30235, indica la información a requerir durante la Inspección General donde se evaluará el principal activo de riesgo del Banco, representado por las inversiones en títulos valores, la cartera de créditos con sus respectivos rendimientos por cobrar y los otros activos, con corte 30 de septiembre de 2016. Mediante Oficio N° SIB-IP-GIBPB1-08283 de fecha 28 de abril de 2017, la Superintendencia envió al Banco el Informe con los resultados y limitaciones obtenidas en la Inspección General. El Banco en fecha 23 de mayo de 2017 mediante Comunicación N° VPE/VPCO/00053/2017, envió al Ente Regulador sus respuestas acerca de los resultados de la Inspección General.

A la fecha de este informe, el Banco se encuentra a la espera de cualquier observación o respuesta por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Adicionalmente, en fecha 19 de enero de 2017, mediante Comunicación N° VPC/025-01-2017, el Banco realizó la entrega de información solicitada por la Superintendencia a través del Acta de Requerimiento de Información N° 6, referente al seguimiento de las variaciones observadas en los estados financieros de diciembre con respecto a noviembre de 2016. Posteriormente, mediante Oficio N° SIB-IP-GIBPB1-11565, en fecha 5 de junio de 2017 la Superintendencia luego de evaluar la respuesta suministrada por el Banco, indicó algunas consideraciones adicionales en relación a la Comunicación N° VPC/025-01-2017. El Banco en fecha 23 de junio de 2017, mediante Comunicación N° VPE/VPC/0087/2017 remitió respuesta al Ente Regulador de las consideraciones realizadas en el Oficio anterior.

XII. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como parte de nuestra auditoría de los estados financieros del Banco al 30 de junio de 2017, efectuamos una evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros debido a fraude o error, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría vigentes en Venezuela. Asimismo, consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros por parte del Banco, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, y no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco, y emitimos nuestro Memorándum de Observaciones y Recomendaciones de fecha 1° de septiembre de 2017. En dicho memorando se indican las oportunidades de mejora observadas y nuestras recomendaciones al respecto.

www.deloitte.com.ve

Deloitte se refiere a una o más firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido, limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una separada legalmente como entidades independientes. Por favor visite www.deloitte.com/about para una descripción más detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de Firmas miembros en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos del negocio. Aproximadamente 200.000 profesionales de Deloitte se comprometen a ser estándar de excelencia.

© 2017 Lara Marambio & Asociados RIF J-00327665-0

© 2017 Gómez Rutmann y Asociados Despacho de Abogados RIF J-30947327-1

Lara Marambio & Asociados
J-00327665-0
Torre B.O.D., Piso 21
Avenida Blandín, La Castellana
Caracas
Miranda - 1060
Venezuela

Tel.: +58(212) 206 8501
Fax: +58(212) 206 8540
www.deloitte.com/ve

Member of Deloitte Touche Tohmatsu